ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 25/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 10 DE MAYO DE 2021.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	10-05-2021 12:49:59

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En la Ciudad de Almería, siendo las nueve horas del día 10 de mayo de 2021, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 30 de abril (nº 23/21 extraordinaria y urgente) y 3 de mayo (nº 24/21) de 2021

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 30 de abril (nº 23/21 extraordinaria y urgente) y 3 de mayo (nº 24/21) de 2021, se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1. Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. (BOE num. 107, 5 de mayo de 2021).

2. Jefatura del Estado, 7657 Corrección de errores del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. (BOE num. 110, 8 de mayo de 2021).

3. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE num. 108, 6 de mayo de 2021).

4. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Decreto 152/2021, de 27 de abril, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022. (BOJA num. 82, 3 de mayo de 2021).

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

5. Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Orden de 23 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC). (BOJA num. 83, 4 de mayo de 2021).

6. Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía. (BOJA num. 86, 7 de mayo de 2021).

7. Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba una línea de subvenciones destinadas a las Entidades Locales Autónomas Andaluzas para la financiación de actuaciones relacionadas con el desarrollo y ejecución de sus competencias, y se modifican varios decretos-leyes. (BOJA extraordinario num. 39, 4 de mayo de 2021).

8. Consejería de Salud y Familias, Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se actualiza el Anexo del Decreto del Presidente 14/2021, de 28 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. (BOJA extraordinario num. 40, 5 de mayo de 2021).

9. Consejería de Salud y Familias, Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan. (BOJA extraordinario num. 40, 5 de mayo de 2021).

10. Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 4 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 4 de mayo de 2021. (BOJA num. 86, 7 de mayo de 2021).

11. Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 4 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 4 de mayo de 2021. (BOJA num. 86, 7 de mayo de 2021).

12. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Orden de 3 de mayo de 2021, por la que se da publicidad al aumento de crédito disponible para la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas. (BOJA num. 86, 7 de mayo de 2021).

13. Presidencia Decreto del Presidente 15/2021, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. (BOJA extraordinario num. 41, 7 de mayo de 2021).

14. Consejería de Salud y Familias Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. (BOJA extraordinario num. 41, 7 de mayo de 2021).

15. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, correspondientes al ejercicio presupuestario 2021. (BOJA num. 87, 10 de mayo de 2021).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Aprobación de la justificación de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas, afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondiente al Bloque 5 y por importe total de 64.800,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, aprobó el plan estratégico, las bases y la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

Las Bases de la convocatoria (publicadas en el BOP núm. 84, de 5 de mayo de 2020) fueron modificadas parcialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2020, señalando la Base 4 que, concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local aprobaría el importe individual de las ayudas asignadas, de modo que se pudiera tramitar, de manera fraccionada, el montante de las solicitudes presentadas, atendiendo al orden de presentación.

En la misma sesión, a propuesta de esta Delegación de Área y en ejercicio de esta facultad, ante la urgencia de abonar las solicitudes de ayudas ya

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

tramitadas e impulsar el resto, se acordó que la cuantía a abonar a los solicitantes sin trabajadores a su cargo sería de 450,00 euros y a los solicitantes con trabajadores a su cargo 900,00 euros.

Mediante acuerdos en Junta de Gobierno Local, celebrados en fechas 28 de septiembre de 2020 y 09 de octubre de 2020 y modificados ambos con fecha 3 de noviembre de 2020 se procedió, respectivamente, a la aprobación definitiva del primer bloque, por un importe total de 202.500€, y del segundo bloque, por un importe total de 248.400€, de dichas ayudas de emergencia.

Con fecha 3 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación definitiva de las ayudas correspondientes al tercer bloque de ayudas de emergencia. Éste acuerdo fue modificado por última vez el 30 de diciembre de 2020 correspondiendo al mismo un importe de 251.550€.

Según establece la Base 12 de la convocatoria en su punto 2, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán presentar en el primer trimestre de 2021, la siguiente documentación:
a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
c) En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

Abierto el plazo de Justificación de las ayudas (primer trimestre de 2021) y una vez examinada la documentación presentada por los beneficiarios se crea un quinto bloque de ayudas justificadas (Anexo 1).

Visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión y el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Aprobar la justificación de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondiente al quinto Bloque (solicitantes que figuran en el Anexo 1, el cual consta en el expediente), siendo el importe total justificado 64.800,00 euros.

Dicho importe se realizó con cargo a la aplicación presupuestaria A100.43919.47900 "Convocatoria ayudas de emergencia a autónomos, microempresas y pequeñas empresas en el marco del Plan Reactiva 20, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19" y documento RC 220200009727 de fecha 23 de abril de 2020 por importe de 1.000.000,00 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	10-05-2021 12:49:59

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La concesión de estas ayudas de emergencia se aprobó de manera fraccionada, en función del orden de presentación, con el siguiente detalle:

- Bloque I: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/09/2020 y modificado el 03/11/2020, por importe de 202.500,00 euros.
- Bloque II: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/10/2020 y modificado el 03/11/2020, por importe de 248.400,00 euros.
- Bloque III: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03/11/2020, 09/12/2020 y 30/12/2020, por importe total de 251.550,00 euros.

2º.- Publicar el Acuerdo de aprobación de justificación del quinto Bloque de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva 20, en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, www.almeriaciudad.es (Tablón de Edictos Electrónico).

3º.- Dar traslado a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.

4º.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

4.- Dar cuenta del informe de control financiero de morosidad correspondiente al primer trimestre de 2021, de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (BOE 23/02/2013), con efectos desde el día 24 de febrero de 2013, dispone en su artículo 216.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras (hasta el 23 de febrero de 2013 era desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra) o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4. La Disposición transitoria sexta de la citada ley de contratos estableció que el plazo de 30 días se aplicaría a partir del 1 de enero de 2013.

El artículo Cuarto, punto 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, determina que los Tesoreros de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Respecto de las sociedades mercantiles, y de acuerdo con la Tesorería municipal, se ha requerido por esta Intervención la presentación de dichos informes.

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

No obstante, la Regla 8 letras d) y f) de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada mediante Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, dispone que corresponde al órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, esto es, la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 133 b) y 134 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 67/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y el artículo 58.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería, recabar de las sociedades mercantiles municipales dependientes de la entidad local, la presentación de las cuentas y demás documentos que deban acompañarse a la Cuenta General, así como la información necesaria para efectuar, en su caso, los procesos de agregación o consolidación contable, y organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.

Por tanto, se considera que la información de cumplimiento de los plazos de lucha contra la morosidad de las sociedades mercantiles municipales debería ser objeto de informe de la Tesorería Municipal, correspondiendo a la Intervención exclusivamente la función interventora prevista en la ley.

Por tanto, vistos los datos introducidos en la aplicación de captura de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el 26/04/2021, y el informe de control financiero de Intervención, de fecha 27/04/2021, el Concejal Delegado que suscribe formula la propuesta de acuerdo siguiente:

Dar cuenta del informe de control financiero del Interventor General Accidental, de fecha 27 de abril de 2021, de morosidad correspondiente al 1º trimestre de 2021, conforme dispone el artículo Cuarto, punto 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y por tanto disponer:

Aprobar los datos de morosidad trimestral, correspondientes al 1º trimestre de 2021, de la Corporación local Ayuntamiento de Almería, según este desglose:

ID DOCUMENTO: oujYEQwljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Informe de Morosidad Almería

EJERCICIO 2021
PRIMER TRIMESTRE

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo					Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
				N.º pagos	Importe Total	N.º pagos	Importe Total		NºOpera.	Importe Total	N.º operac.	Importe Total
01-04-013-AA-000	Almería	Limitativa	27,55	3476	19.815.560,60 €	259	761.810,07 €	119,36	282	5.657.587,51 €	1227	7.696.774,96 €
01-04-013-AP-003	E. M. ALMERIA XXI SA	Empresarial	885,00	312	231.512,63 €	0	0,00 €	331,00	13	85.984,99 €	0	0,00 €
01-04-013-AP-006	E. M. Almería 2030, S.A.U.	Empresarial	7,55	20	14.151,59 €	0	0,00 €	0,16	5	410,51 €	0	0,00 €
01-04-013-AP-007	E. M. Almería Turística S.A.	Empresarial	10,09	195	512.407,90 €	0	0,00 €	0,55	57	102.397,22 €	0	0,00 €
01-04-013-AO-001	Gerencia Municipal de Urbanismo	Limitativa	55,58	123	507.529,51 €	11	426.937,75 €	41,86	23	232.177,37 €	7	19.898,05 €
01-04-013-AP-005	Interalmería Televisión S.A.	Empresarial	9,21	94	66.080,71 €	3	5.599,07 €	14,87	3	2.056,12 €	1	1.860,13 €
01-04-013-AV-002	P. M. Deportes	Limitativa	31,46	79	222.191,83 €	9	9.214,60 €	44,02	67	197.501,70 €	7	83.322,48 €
01-04-013-AV-001	P. M. Esc. Infantiles	Limitativa	69,92	13	22.073,01 €	4	5.430,65 €	1,00	3	9.906,16 €	0	0,00 €

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Enero 2021	17,50
Febrero 2021	5,04
Marzo 2021	3,89

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y a Tesorería Municipal."

5.- Dar cuenta del informe de control financiero permanente de la Ejecución Presupuestaria, del primer trimestre de 2021, de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada parcialmente por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, dispone, en aras del principio de transparencia, clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de dicha ley orgánica, la obligación de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones.

Entre las obligaciones periódicas de la citada Orden se encuentra el envío y captura por medios electrónicos del seguimiento de la ejecución presupuestaria de las entidades locales. En base a ello la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, ha dispuesto una aplicación informática para facilitar los datos oportunos referidos a la información trimestral, en este caso al PRIMER trimestre de 2021, o sea, desde el 01/01/2021 hasta el 31/03/2021.

Asimismo, la Disposición adicional tercera, punto 3 c), de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, dispone la remisión de los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al órgano competente de la Junta de Andalucía, si bien, dicha Administración tiene acceso a los datos municipales incluidos en la Oficina Virtual citada del Ministerio de Hacienda.

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

En consecuencia, una vez obtenidos de la Contabilidad Municipal los datos correspondientes, han sido remitidos al citado Ministerio con fecha 19 de abril de 2021.

Según lo indicado en el artículo 4 de la Orden, corresponderá a la intervención de la Corporación Local la centralización de la información de la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local, para su remisión a dicho Ministerio de Hacienda.

El ámbito subjetivo de aplicación de la Orden son las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (artículo 2.1) y el resto de entidades dependientes de dichas Corporaciones locales, no incluidas en el apartado anterior (artículo 2.2). En consecuencia, están incluidas:

** Según el artículo 2.1., las entidades Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles), como entidades sometidas a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública.

** Y según el artículo 2.2., las sociedades mercantiles municipales no de mercado (Interalmería Televisión SAU, Almería Turismo SAU y Almería 2030 SAU), como entidades sujetas al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

El informe de Intervención es una de las acciones señaladas en la Instrucción, de 25 de mayo de 2020, de la Intervención General municipal, de Plan Anual de Control Financiero 2020, punto II.1.E) párrafo 4.7, dación de cuenta al Pleno de fecha 6 de julio de 2020.

A final del primer trimestre de 2020, con motivo de la emergencia sanitaria del covid-19, se produjo la declaración del estado de alarma, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sucesivas prórrogas.

Con fecha, 28 de abril de 2021, el Interventor General accidental emite informe de control financiero permanente favorable.

Por tanto, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Dar cuenta del Informe de control financiero permanente de la Intervención General, de fecha 28 de abril de 2021, de la Ejecución Presupuestaria al día 31 de marzo de 2021 (primer trimestre de 2021).

La información ha sido incluida en la aplicación informática del Ministerio de Hacienda, obteniéndose los datos siguientes, a 31 de marzo de 2021, de los entes incluidos en el perímetro de consolidación SEC.

Por tanto, los datos definitivos de la ejecución presupuestaria del 1º trimestre de 2021, perímetro SEC de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, son los siguientes:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN: **+ 131.201,83 euros.**

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Conclusión: Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria 2021.

LÍMITE DE DEUDA FINANCIERA VIVA:
NIVEL DE DEUDA VIVA a 31/03/2021: **93.188.745,80 euros**, la totalidad en la modalidad a largo plazo.
Conclusión: Se cumple con el objetivo de deuda financiera viva 2021.

En Anexos adjuntos se incorpora la información citada, remitida a la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

No obstante, mediante acuerdo del Congreso de los Diputados, de fecha 20 de octubre de 2020, se ha apreciado la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135.4 de la Constitución Española, conforme con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, por lo que **se suspenden los objetivos en vigor** (Congreso de los Diputados, de 27/02/2020, y Senado, de 04/03/2020) **de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, durante los ejercicios 2020 y 2021.**

Por consiguiente, el citado dato de estabilidad presupuestaria así como el límite de la regla de gasto, se formulan con CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

En Anexos adjuntos se incorpora la información citada, remitida a la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL MENSUAL A PROVEEDORES 2018

Entidad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Ayuntamiento de Almería	9,61	22,20	25,85	23,74	23,95	22,78	18,01	10,20	16,78	16,21	12,52	11,64
Gerencia Municipal de Urbanismo	79,44	69,31	27,96	100,23	13,15	22,15	13,12	5,68	8,17	10,13	9,55	12,42
P. M. Deportes	28,53	41,78	35,60	24,22	23,44	64,91	7,20	6,79	8,40	6,69	8,82	12,61
P. M. Escuelas Infantiles	49,03	37,65	36,90	44,14	248,05	126,63	0	0	0	0	5,32	6,43
E. M. Almería Turística S.A.	(16,66)	0,41	(7,51)	0	7,94	4,87	3,96	13,90	7,04	11,57	20,17	13,46
E. M. Almería 2030 S.A.	21,00	8,00	17,01	18,84	0	10,00	7,56	58,00	19,31	15,79	11,00	14,13
E.M. Interalmería Televisión S.A.	7,65	30,89	47,34	8,36	0	4,96	5,92	17,08	11,65	9,49	14,05	5,08
Dato	**12,59**	**25,05**	**25,98**	**28,10**	**23,48**	**23,10**	**17,63**	**10,13**	**16,48**	**15,54**	**12,39**	**11,62**

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL MENSUAL A PROVEEDORES 2019

Entidad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Ayuntamiento de Almería	20,85	22,46	15,01	18,72	5,01	19,11	9,51	17,05	13,99	1,38	5,97	1,31
Gerencia Municipal de Urbanismo	21,93	6,16	4,87	11,72	7,28	8,83	19,58	25,85	10,66	3,37	5,24	3,43
P. M. Deportes	27,65	9,13	11,18	18,93	20,65	78,31	34,88	23,43	65,43	5,93	9,53	1,90
P. M. Escuelas Infantiles	16,92	59,00	9,58	26,00	12,66	39,72	76,00	29,20	137,00	4,18	7,31	8,02
E. M. Almería Turística S.A.	4,98	25,28	23,64	24,36	33,28	48,15	68,31	95,55	95,26	99,38	78,33	40,08
E. M. Almería 2030 S.A.	23,64	18,80	13,08	11,88	6,83	19,95	8,67	18,83	6,66	5,37	6,44	7,08
E.M. Interalmería Televisión S.A.	12,98	17,44	9,62	7,43	8,87	11,67	12,20	13,57	6,61	10,28	7,81	6,94
Dato	**21,18**	**22,49**	**14,97**	**18,73**	**6,31**	**23,33**	**13,36**	**24,36**	**20,40**	**5,88**	**9,98**	**2,17**

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL MENSUAL A PROVEEDORES 2020

Entidad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Ayuntamiento de Almería	16,89	16,80	10,97	12,95	14,04	25,21	10,27	5,10	5,64	5,52	6,62	2,83
Gerencia Municipal de Urbanismo	17,06	5,70	8,38	12,15	8,10	4,47	8,29	22,04	5,21	4,91	10,24	3,60
P. M. Deportes	20,26	56,81	5,97	18,96	25,76	19,06	36,23	32,57	9,95	11,05	3,22	7,09
P. M. Escuelas Infantiles	27,00	2,00	3,27	14,00	2,00	0	5,00	0	0	0	5,00	3,57
E. M. Almería Turística S.A.	47,06	68,45	47,92	18,08	18,96	7,16	23,98	5,30	2,31	22,82	18,66	6,02
E. M. Almería 2030 S.A.	9,06	12,18	3,02	4,81	9,01	11,94	12,97	4,92	14,88	4,09	10,53	10,80
E.M. Interalmeria Televisión S.A.	10,47	7,97	3,87	12,61	8,81	10,86	7,57	14,30	8,06	17,95	10,15	11,25
Dato	**17,65**	**18,87**	**11,20**	**13,03**	**14,03**	**24,61**	**10,41**	**6,00**	**5,85**	**5,82**	**7,00**	**2,97**

PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL MENSUAL A PROVEEDORES 2021

Entidad	ENE	FEB	MAR
Ayuntamiento de Almería	17,21	4,65	3,88
Gerencia Municipal de Urbanismo	22,31	4,52	6,95
P. M. Deportes	21,50	3,01	20,15
P. M. Escuelas Infantiles	26,06	6,47	11,00
E. M. Almería Turística S.A.	12,63	12,95	0,55
E. M. Almería 2030 S.A.	12,87	3,99	6,44
E.M. Interalmeria Televisión S.A.	11,40	9,00	10,48
Dato	**17,50**	**5,04**	**3,89**

Publicar la información del estado de ejecución del presupuesto, primer trimestre de 2021, en la página web municipal almeriaciudad.es.

ANEXO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2021

Entidad Local: 01-04-013-AA-000 Almería v.0.0.6-

10.34.251.73

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas (2)		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
01-04-013-AA-000 Almería	181.961.329,30	180.449.740,50	-1.370.718,83	0,00	140.869,97
01-04-013-AO-001 Gerencia Municipal de Urbanismo	9.274.172,38	9.274.172,38	-124.474,91	0,00	-124.474,91
01-04-013-AP-005 Interalmeria Televisión S.A.	1.218.000,00	1.070.340,47	0,00	0,00	147.659,53
01-04-013-AV-001 P. M. Esc. Infantiles	1.353.887,88	1.353.887,88	-8.190,88	0,00	-8.190,88
01-04-013-AV-002 P. M. Deportes	4.610.999,36	4.610.999,36	5,76	0,00	5,76
01-04-013-AP-006 E. M. Almería 2030, S.A.U.	370.910,33	369.256,50	0,00	0,00	1.653,83
01-04-013-AP-007 E. M. Almería Turística S.A.	1.825.400,00	1.851.721,47	0,00	0,00	-26.321,47

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2020 (Cap. 1 a 7).
Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).
(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local **131.201,83**

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ANEXO DEUDA FINANCIERA

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2021

Entidad Local: 01-04-013-AA-000 Almería

v.0.0.6-

10.34.251.73

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Deuda viva PDE al final del período

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones publico privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del período
01-04-013-AA-000 Almería	0,00	0,00	93.188.745,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.188.745,80
01-04-013-AO-001 Gerencia Municipal de Urbanismo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-04-013-AP-005 Interalmería Televisión S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-04-013-AV-001 P. M. Esc. Infantiles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-04-013-AV-002 P. M. Deportes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-04-013-AP-006 E. M. Almería 2030, S.A.U.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-04-013-AP-007 E. M. Almería Turística S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	**0,00**	**0,00**	**93.188.745,80**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**93.188.745,80**

Total Deuda viva PDE **93.188.745,80**

6.- Aprobación del dato del período medio de pago global a proveedores mensual de marzo de 2021, de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, anteriormente citado, señala expresamente que "... Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al actual Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día 30 del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

El citado real decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.

Visto el informe de Tesorería municipal, Unidad de Contabilidad, de fecha 26/04/2021, así como el informe de control financiero permanente favorable del Interventor General accidental, de fecha 27/04/2021, cuyos datos se han remitido al Ministerio de Hacienda, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

UNO.- Aprobar el dato del período medio de pago global a proveedores mensual de **MARZO DE 2021** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de **3,89 días**, según este desglose:

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | PMP Y MOROSIDAD.

01-04-013-AA-000-Almería (DIR3: L01040139) | Enviar Incidencia | Ayuda | Salir

Datos PMP Marzo de 2021

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Almería	2,94	7.613.084,18	509,76	14.127,59	3,88	
E. M. Almería 2030, S.A.U.	6,73	8.846,25	0,16	410,51	6,44	
E. M. Almería Turística S.A.	0,00	3.403,70	0,57	102.397,22	0,55	
Gerencia Municipal de Urbanismo	6,00	24.880,33	8,69	13.605,36	6,95	
Interalmeria Televisión S.A.	9,48	17.234,83	14,87	3.916,25	10,48	
P. M. Deportes	20,15	9.866,65	0,00	0,00	20,15	
P. M. Esc. Infantiles	11,00	1.061,49	0,00	0,00	11,00	
PMP Global		**7.678.377,43**		**134.456,93**	**3,89**	

PMPi = (ROPi*IPRi + ROPPi*IPPi) / (IPRi+IPPi)
PMP Global = ∑ PMPi*(IPRi+IPPi) / ∑ (IPRi+IPPi), i=0,...n

Volver | Informe en Excel

DOS.- Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería el cuadro de período medio de pago global a proveedores mensual de **MARZO DE 2021**, conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, así como el desglose por entidades y situación del punto Uno anterior:

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA

Almería

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL

MES MARZO
AÑO 2021

En días

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
Almería	3,89

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal."

7.- Aprobación de los datos de personal y retribuciones del año 2020 de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"La Disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció, en aplicación del principio de transparencia previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la obligación de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (actualmente Ministerio de Hacienda) información relativa a los gastos de personal, con mención a los órganos de dependencia, retribuciones, clases de personal y dotaciones o plantillas entre otra información.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre (modificada por la Orden HAP/2082/2014), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, además de regular aspectos esenciales como su ámbito de aplicación, modalidades de datos, periodicidad, plazos y medios de remisión, así como las actuaciones derivadas del incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas por esta Orden, concreta en su artículo 7 la obligación de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales de remitir un conjunto de información sobre los gastos del personal a su servicio, tanto en lo referente a los gastos de esta naturaleza contenidos en sus presupuestos y su posterior ejecución, como de las retribuciones de su personal, con el desglose y el detalle que al respecto se especifica.

De manera más precisa, el apartado 4 del referido artículo 7 regula la obligación de remitir, en los términos que se establezcan en las correspondientes instrucciones, información sobre efectivos y de clases de personal y de las retribuciones, de manera individualizada, de los diferentes puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, distinguiendo entre los desempeñados por el personal de Administración general, y los correspondientes al personal que presta servicios en los sectores sanitario, educativo universitario, educativo no universitario, Administración de Justicia y policía autonómica y local.

Por otra parte, la modificación operada por la Orden HAP/2082/2014, incorpora la regulación de la obligación de remitir la información, de manera individualizada, de las cantidades efectivamente percibidas en 2016 (y años siguientes) por los cargos electos de las corporaciones locales, tanto en concepto de retribuciones, como por la asistencia a los órganos colegiados o cualesquiera otra cantidad que hubiese sido asignada al cargo y no corresponda a la compensación de un gasto previo efectivamente realizado.

Vista la documentación facilitada tanto de la entidad Ayuntamiento de Almería como del resto de organismos autónomos, así como el informe de control financiero permanente favorable del Interventor General accidental, de fecha 04/05/2021, y la información remitida al Ministerio de Hacienda en la aplicación informática ISPA (Información Salarial de Puestos de la Administración Pública), el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar el Anexo adjunto con la información remitida al Ministerio de Hacienda, a través de la aplicación informática ISPA (Información Salarial de Puestos de las Administraciones Públicas), por el Interventor General Accidental, con fecha 27/04/2021, con los datos de **personal y retribuciones del año 2020** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

previsto en el artículo 7.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre ,modificada por la Orden HAP/2082/2014, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dar traslado del acuerdo que se adopte a Intervención General."

A N E X O

SISTEMA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN SALARIAL
DE LAS ADMINISTRACIONES AUTONÓMICA Y LOCAL
(ISPA 2021, RETRIBUCIONES DEL AÑO 2020)

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

- **Corporación**

Cargo	Dedicación	Retribuciones	Asistencias	Total
ALCALDE	100	82.633,18 €	0,00 €	82.633,18 €
1 TTE ALCALDE	100	80.034,64 €	0,00 €	80.034,64 €
2 TTE ALCALDE Y DELEGADO/A DE ÁREA	100	73.558,38 €	0,00 €	73.558,38 €
3 TTE ALCALDE Y DELEGADO/A DE ÁREA	100	73.558,38 €	0,00 €	73.558,38 €
4 TTE ALCALDE Y DELEGADO/A DE ÁREA	100	73.558,38 €	0,00 €	73.558,38 €
DELEGADO/A DE ÁREA	100	70.360,36 €	0,00 €	70.360,36 €
DELEGADO/A DE ÁREA	100	70.360,36 €	0,00 €	70.360,36 €
DELEGADO/A DE ÁREA	100	70.360,36 €	0,00 €	70.360,36 €
DELEGADO/A DE ÁREA	100	70.360,36 €	0,00 €	70.360,36 €
DELEGADO/A DE ÁREA	100	70.360,36 €	0,00 €	70.360,36 €
DELEGADO/A DE ÁREA	100	70.360,36 €	0,00 €	70.360,36 €
PORTAVOZ GRUPO POLÍTICO	100	70.360,36 €	0,00 €	70.360,36 €
PORTAVOZ GRUPO POLÍTICO	100	70.360,36 €	0,00 €	70.360,36 €
PORTAVOZ GRUPO POLÍTICO	100	70.360,36 €	0,00 €	70.360,36 €
PORTAVOZ GRUPO POLÍTICO	75	52.770,34 €	0,00 €	52.770,34 €
CONCEJAL REG. DED. EXCLUSIVA	100	55.850,20 €	0,00 €	55.850,20 €
CONCEJAL REG. DED. EXCLUSIVA	100	55.850,20 €	0,00 €	55.850,20 €
CONCEJAL REG. DED. EXCLUSIVA	100	55.850,20 €	0,00 €	55.850,20 €
CONCEJAL REG. DED. PACIAL	75	41.887,72 €	0,00 €	41.887,72 €
CONCEJAL REG. DED. PARCIAL	75	41.887,72 €	0,00 €	41.887,72 €
CONCEJAL REG. DED. PARCIAL	75	30.985,80 €	0,00 €	30.985,80 €
CONCEJAL REG. DED. PARCIAL	75	41.887,72 €	0,00 €	41.887,72 €
CONCEJAL	0	0,00 €	7.250,00 €	7.250,00 €
CONCEJAL	0	0,00 €	6.350,00 €	6.350,00 €
CONCEJAL	0	0,00 €	5.600,00 €	5.600,00 €
CONCEJAL	0	0,00 €	5.900,00 €	5.900,00 €
CONCEJAL	0	0,00 €	7.600,00 €	7.600,00 €
TOTALES		1.393.556,10 €	32.700,00 €	1.426.256,10 €

- **Funcionarios**

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Puesto	Grupo	Nivel	N.º	Sueldo anual	Compl. Destino anual	Compl. Específico anual	Pagas extraord.	Pagas ext. CD	Pagas adici. CE	Productiv. Fija	Otras retrib.	Retrib. Total
INTERVENTOR	A1	30	2	14.442,72 €	12.615,72 €	42.750,00 €	1.485,40 €	2.102,62 €	7.125,00 €	0,00 €	921,72 €	81.443,18 €
HABILITACIóN NACIONAL	A1	30	2	14.442,72 €	12.615,72 €	31.954,92 €	1.485,40 €	2.102,62 €	5.325,82 €	0,00 €	921,72 €	68.848,92 €
HABILITACIóN NACIONAL	A1	30	1	14.442,72 €	12.615,72 €	31.954,92 €	1.485,40 €	2.102,62 €	5.325,82 €	0,00 €	921,72 €	68.848,92 €
HABILITACIóN NACIONAL	A1	30	1	14.442,72 €	12.615,72 €	31.954,92 €	1.485,40 €	2.102,62 €	5.325,82 €	0,00 €	921,72 €	68.848,92 €
DIRECTOR/A	A1	30	4	14.442,72 €	12.615,72 €	30.171,36 €	1.485,40 €	2.102,62 €	5.028,56 €	0,00 €	921,72 €	66.768,10 €
JEFE/A DE SERVICIO	A1	29	12	14.442,72 €	11.315,64 €	26.826,72 €	1.485,40 €	1.885,94 €	4.471,12 €	0,00 €	1.093,73 €	61.521,27 €
LETRADO/A-COORDINADOR C/I	A1	27	3	14.442,72 €	10.363,92 €	26.088,48 €	1.485,40 €	1.727,32 €	4.348,08 €	0,00 €	2.474,04 €	60.929,96 €
JEFE/A DE SECCIÓN	A1	26	9	14.442,72 €	9.092,64 €	20.881,80 €	1.485,40 €	1.515,44 €	3.480,30 €	0,00 €	1.671,28 €	52.569,58 €
TÉCNICO/A SUPERIOR	A1	24	20	14.442,72 €	7.591,20 €	19.881,00 €	1.485,40 €	1.265,20 €	3.313,50 €	0,00 €	1.678,88 €	49.657,90 €
A2 NCD 26 C/I	A2	26	1	12.488,28 €	9.092,64 €	22.444,80 €	1.518,00 €	1.515,44 €	3.740,80 €	0,00 €	1.357,74 €	52.157,70 €
JEFE/A DE SECCIÓN A1/A2	A2	26	7	12.488,28 €	9.092,64 €	19.944,60 €	1.518,00 €	1.515,44 €	3.324,10 €	0,00 €	962,44 €	48.845,50 €
JEFE/A DE SECCIÓN A2	A2	26	14	12.488,28 €	9.092,64 €	18.964,44 €	1.518,00 €	1.515,44 €	3.160,74 €	0,00 €	1.653,11 €	48.392,65 €
A1/A2 NCD 24	A2	24	1	12.488,28 €	7.591,20 €	18.943,80 €	1.518,00 €	1.265,20 €	3.157,30 €	0,00 €	1.957,78 €	46.921,56 €
JEFE/A DE UNIDAD	A2	24	4	12.488,28 €	7.591,20 €	17.963,64 €	1.518,00 €	1.265,20 €	2.993,94 €	0,00 €	2.310,93 €	46.131,19 €
TÉCNICO/A MEDIO	A2	23	56	12.488,28 €	7.115,88 €	17.170,44 €	1.518,00 €	1.185,98 €	2.861,74 €	0,00 €	1.981,93 €	44.322,25 €
COORDINADOR/A C1 DT PARCIAL	C1	22	1	9.376,68 €	6.639,60 €	19.752,72 €	1.350,70 €	1.106,60 €	3.292,12 €	0,00 €	1.382,34 €	42.900,76 €
RESPONSABLE	C1	22	1	9.376,68 €	6.639,60 €	17.598,24 €	1.350,70 €	1.106,60 €	2.933,04 €	0,00 €	1.222,88 €	40.227,74 €
INSPECTOR/A-COORDINADOR/A	C1	21	3	9.376,68 €	6.164,52 €	17.096,88 €	1.350,70 €	1.027,42 €	2.849,48 €	0,00 €	1.877,01 €	39.742,69 €
TÉCNICO/A ESPECIALISTA C1	C1	20	4	9.376,68 €	5.726,28 €	17.831,76 €	1.350,70 €	954,38 €	2.971,96 €	0,00 €	1.527,00 €	39.738,76 €
JEFE/A DE SECCIÓN ADJUNTO/A	C1	22	9	9.376,68 €	6.639,60 €	16.272,36 €	1.350,70 €	1.106,60 €	2.712,06 €	0,00 €	1.165,45 €	38.623,45 €
ADJUNTO/A COORDINADOR/A C/DT	C1	21	3	9.376,68 €	6.164,52 €	14.514,96 €	1.350,70 €	1.027,42 €	2.419,16 €	0,00 €	1.264,13 €	36.117,57 €
COORDINADOR/A C1	C1	21	2	9.376,68 €	6.164,52 €	15.182,52 €	1.350,70 €	1.027,42 €	2.530,42 €	0,00 €	212,08 €	35.844,34 €
PROGRAMADOR/A-OPERADOR/A	C1	20	6	9.376,68 €	5.726,28 €	13.745,76 €	1.350,70 €	954,38 €	2.290,96 €	0,00 €	1.994,49 €	35.439,25 €
ENCARGADO C1 C/PL	C1	20	2	9.376,68 €	5.726,28 €	13.432,92 €	1.350,70 €	954,38 €	2.238,82 €	0,00 €	1.728,42 €	34.808,20 €
JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	21	21	9.376,68 €	6.164,52 €	12.600,60 €	1.350,70 €	1.027,42 €	2.100,10 €	0,00 €	1.194,87 €	33.814,89 €
TÉCNICO/A BIBLIOTECA/GESTOR X3 C1	C1	20	6	9.376,68 €	5.726,28 €	12.764,88 €	1.350,70 €	954,38 €	2.127,48 €	0,00 €	1.139,97 €	33.440,37 €
ADMINISTRATIVO	C1	20	14	9.376,68 €	5.726,28 €	11.928,84 €	1.350,70 €	954,38 €	1.988,14 €	0,00 €	700,13 €	32.025,15 €
TÉCNICO/A ESPECIALISTA	C2	18	1	7.803,96 €	5.141,52 €	17.363,40 €	1.288,80 €	856,92 €	2.893,90 €	0,00 €	1.344,52 €	36.693,02 €
TAQUILLERO/A	C2	18	1	7.803,96 €	5.141,52 €	15.781,56 €	1.288,80 €	856,92 €	2.630,26 €	0,00 €	1.100,50 €	34.603,52 €
OFICIAL C/I Y C/PL	C2	17	6	7.803,96 €	4.848,96 €	15.406,80 €	1.288,80 €	808,16 €	2.567,80 €	0,00 €	809,24 €	33.533,72 €
ENCARGADO/A C1/C2 C/I	C2	18	1	7.803,96 €	5.141,52 €	14.036,16 €	1.288,80 €	856,92 €	2.339,36 €	1.347,96 €	728,66 €	33.543,34 €
ENCARGADO/A C1/C2	C1	20	3	9.376,68 €	5.726,28 €	12.964,56 €	1.350,70 €	954,38 €	2.160,76 €	0,00 €	1.201,62 €	33.734,98 €
ENCARGADO/A C1/C2	C2	18	1	7.803,96 €	5.141,52 €	12.964,56 €	1.288,80 €	856,92 €	2.160,76 €	0,00 €	1.201,62 €	31.418,14 €
SECRETARIO/A CONCEJAL	C2	18	6	7.803,96 €	5.141,52 €	13.277,40 €	1.288,80 €	856,92 €	2.212,90 €	0,00 €	709,27 €	31.290,77 €
C1/C2 INTERMEDIO C/DT	C2	18	1	7.803,96 €	5.141,52 €	13.069,32 €	1.288,80 €	856,92 €	2.178,22 €	0,00 €	1.057,66 €	31.396,40 €
C2 NCD 17 C/PL	C2	17	18	7.803,96 €	4.848,96 €	12.824,88 €	1.288,80 €	808,16 €	2.137,48 €	0,00 €	838,77 €	30.551,01 €
GESTOR X3	C2	18	9	7.803,96 €	5.141,52 €	12.283,68 €	1.288,80 €	856,92 €	2.047,28 €	0,00 €	931,25 €	30.353,41 €
AGENTE X3	C2	17	18	7.803,96 €	4.848,96 €	12.156,84 €	1.288,80 €	808,16 €	2.026,14 €	0,00 €	542,52 €	29.475,38 €
JEFE/A DE GRUPO	C2	18	60	7.803,96 €	5.141,52 €	11.447,64 €	1.288,80 €	856,92 €	1.907,94 €	0,00 €	883,24 €	29.330,02 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	54	7.803,96 €	4.848,96 €	11.320,80 €	1.288,80 €	808,16 €	1.886,80 €	0,00 €	566,84 €	28.524,32 €
E C/I Y C/PL	E	14	2	7.142,64 €	3.972,48 €	14.578,92 €	1.190,44 €	662,08 €	2.429,82 €	0,00 €	614,11 €	30.590,49 €
PORTERO/A C/R Y C/I	E	14	4	7.142,64 €	3.972,48 €	13.425,96 €	1.190,44 €	662,08 €	2.237,66 €	0,00 €	345,70 €	28.976,96 €
OFICIAL C2/E NCD17 C/PL	E	14	14	7.142,64 €	3.972,48 €	12.590,40 €	1.190,44 €	662,08 €	2.098,40 €	0,00 €	349,34 €	28.005,78 €
VIGILANTE C/R	E	14	9	7.142,64 €	3.972,48 €	12.303,48 €	1.190,44 €	662,08 €	2.050,58 €	0,00 €	507,32 €	27.829,02 €
OFICIAL C2/E RESP,PARCIAL	E	14	1	7.142,64 €	3.972,48 €	11.946,00 €	1.190,44 €	662,08 €	1.991,00 €	0,00 €	294,98 €	27.199,62 €
OPERARIO/A C/R	E	14	20	7.142,64 €	3.972,48 €	10.736,16 €	1.190,44 €	662,08 €	1.789,36 €	1.347,96 €	337,03 €	27.178,15 €
PORTERO/A COLEGIO	E	14	38	7.142,64 €	3.972,48 €	11.607,36 €	1.190,44 €	662,08 €	1.934,56 €	0,00 €	600,92 €	27.110,48 €
ORDENANZA AUXILIAR	E	9	9	7.142,64 €	2.656,68 €	8.582,40 €	1.190,44 €	442,78 €	1.430,40 €	0,00 €	0,00 €	21.445,34 €
TOTAL			485	477.599,64 €	320.944,80 €	831.286,56 €	65.024,82 €	53.490,80 €	138.547,76 €	2.695,92 €	52.124,34 €	1.941.714,64 €

- **Laborales**

Puesto	Cotiz. SS	N.º	Sueldo anual	Compl. Retrib.	Compl. Retrib.	Compl. Retrib.	Compl. Retrib.	Retrib. Anual
JEFE DE SECCIÓN	1	1	15.928,12 €	10.608,08 €	24.362,10 €	2.294,00 €	0,00 €	53.192,30 €
TÉCNICO SUPERIOR	1	1	15.928,12 €	8.856,40 €	23.194,50 €	1.678,88 €	0,00 €	49.657,90 €
JEFE DE SECCIÓN A2	2	1	14.006,28 €	10.608,08 €	22.125,18 €	1.653,11 €	0,00 €	48.392,65 €
TÉCNICO MEDIO	2	8	14.006,28 €	8.301,86 €	20.032,18 €	1.981,93 €	0,00 €	44.322,25 €
COORDINADOR C1	5	1	10.727,38 €	7.191,94 €	19.946,36 €	1.064,96 €	0,00 €	38.930,64 €
JEFE DE SECCIÓN ADJUNTO	5	4	10.727,38 €	7.746,20 €	18.984,42 €	1.165,45 €	0,00 €	38.623,45 €
PROGRAMADOR/OPERADOR	5	2	10.727,38 €	6.680,66 €	16.036,72 €	1.994,49 €	0,00 €	35.439,25 €
JEFE DE NEGOCIADO	5	2	10.727,38 €	7.191,94 €	14.700,70 €	1.194,87 €	0,00 €	33.814,89 €
TÉCNICO BIBLIOTECA	5	1	10.727,38 €	6.680,66 €	14.892,36 €	1.139,97 €	0,00 €	33.440,37 €
CONDUCTOR/BOMBERO	7	1	9.092,76 €	5.657,12 €	24.620,40 €	1.256,32 €	1.021,56 €	41.648,16 €
ENCARGADO C1/C2 NCD 18	7	1	9.092,76 €	5.998,44 €	18.122,58 €	1.443,22 €	0,00 €	34.657,00 €
OFICIAL C/I Y C/PL	7	1	9.092,76 €	5.657,12 €	17.974,60 €	809,24 €	0,00 €	33.533,72 €
OFICIAL C2/X3	7	2	9.092,76 €	5.657,12 €	15.937,74 €	670,84 €	0,00 €	31.358,46 €
C2 NCD 17 C/PL	7	8	9.092,76 €	5.657,12 €	14.962,36 €	838,77 €	0,00 €	30.551,01 €
GESTOR X3	7	3	9.092,76 €	5.998,44 €	14.330,96 €	931,25 €	0,00 €	30.353,41 €
JEFE DE GRUPO	7	10	9.092,76 €	5.998,44 €	13.355,58 €	883,24 €	0,00 €	29.330,02 €
AUXILIAR	7	1	9.092,76 €	5.657,12 €	13.207,60 €	566,84 €	0,00 €	28.524,32 €
VIGILANTE C/R	10	1	8.333,08 €	4.634,56 €	14.354,06 €	507,32 €	0,00 €	27.829,02 €
PORTERO COLEGIO	6	8	8.333,08 €	4.634,56 €	13.541,92 €	600,92 €	0,00 €	27.110,48 €
PORTERO COLEGIO	6	1	8.333,08 €	4.634,56 €	13.541,92 €	600,92 €	0,00 €	27.110,48 €
OPERARIO	10	2	8.333,08 €	4.634,56 €	12.525,52 €	41,93 €	0,00 €	25.535,09 €
ORDENANZA	10	1	8.333,08 €	4.634,56 €	11.029,62 €	1.029,84 €	0,00 €	25.027,10 €
TOTAL		61	227.913,18 €	143.319,54 €	371.779,38 €	24.348,31 €	1.021,56 €	768.381,97 €

- **Eventuales**

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Puesto	Grupo	N.º	Salario anual	Pagas extr.	Total anual
ASESOR GENERAL	A1	7	48.040,44 €	8.006,74 €	56.047,18 €
GABINETE DE ALCALDÍA	A1	1	42.040,68 €	7.006,78 €	49.047,46 €
TÉCNICO ALCALDÍA	A1	3	37.569,12 €	6.261,52 €	43.830,64 €
ASESOR GRUPO POLÍTICO	A1	16	37.296,48 €	6.216,08 €	43.512,56 €
TOTAL		27	164.946,72 €	27.491,12 €	192.437,84 €

- **Policías y extinción de incendios**

Puesto	Grupo	Nivel	N.º	Sueldo anual	Compl. Destino an.	Compl. Espec. An	Pagas extr.sueldo	Pagas ext. CD	Pagas adic. CD	Compl. Productiv.	Otras retrib.	Retrib. Total
SUPERINTENDENTE P. L.	A1	30	1	14.442,72 €	12.615,72 €	32.644,56 €	1.485,40 €	2.102,62 €	5.440,76 €	0	921,72 €	69.653,50 €
INTENDENTE MAYOR P. L.	A1	27	1	14.442,72 €	10.363,92 €	31.246,08 €	1.485,40 €	1.727,32 €	5.207,68 €	0	1.620,88 €	66.094,00 €
INTENDENTE P. L.	A1	26	3	14.442,72 €	9.092,64 €	30.148,56 €	1.485,40 €	1.515,44 €	5.024,76 €	0	1.387,55 €	63.097,07 €
INSPECTOR P. L.	A2	25	3	12.488,28 €	8.067,12 €	27.407,04 €	1.518,00 €	1.344,52 €	4.567,84 €	0	881,88 €	56.274,68 €
SUBINSPECTOR P. L.	A2	24	4	12.488,28 €	7.591,20 €	24831	1.518,00 €	1.265,20 €	4.138,50 €	0	563,38 €	52.395,56 €
OFICIAL P. L.	C1	21	13	9.376,68 €	6.164,52 €	21.247,44 €	1.350,70 €	1.027,42 €	3.541,24 €	1.072,56 €	372,86 €	44.153,42 €
POLICÍA LOCAL	C1	20	205	9.376,68 €	5.726,28 €	20.618,28 €	1.350,70 €	954,38 €	3.436,38 €	0	289,96 €	41.752,66 €
JEFE	A1	27	1	14.442,72 €	10.363,92 €	32565	1.485,40 €	1.727,32 €	5.427,50 €	0	921,72 €	66.933,58 €
SARGENTO BOMBERO	C1	21	1	9.376,68 €	6.164,52 €	24.520,20 €	1.350,70 €	1.027,42 €	4.086,70 €	1.021,56 €	1.001,68 €	48.549,46 €
CABO BOMBERO	C2	18	10	7.803,96 €	5.141,52 €	21.676,68 €	1.288,80 €	856,92 €	3.612,78 €	2.094,12 €	1.030,23 €	43.505,01 €
BOMBERO	C2	17	78	7.803,96 €	4.848,96 €	21.103,20 €	1.288,80 €	808,16 €	3.517,20 €	1.021,56 €	320,39 €	40.712,23 €
TOTAL			320	126.485,40 €	86.140,32 €	288.008,04 €	15.607,30 €	14.356,72 €	48.001,34 €	5.209,80 €	9.312,25 €	593.121,17 €

- **Productividades**

Colectivo	Grupo	N.º efectivos	N.º perceptores	Gastos
Funcionarios	A1	54	54	69.483,58 €
Funcionarios	A2	83	83	100.563,29 €
Funcionarios	B	0	0	0
Funcionarios	C1	75	84	121.192,09 €
Funcionarios	C2	176	178	233.733,82 €
Funcionarios	E	97	93	145.093,22 €
Policía local extinción	A1	6	6	19.539,14 €
Policía local extinción	A2	7	7	33.220,58 €
Policía local extinción	B	0	0	0
Policía local extinción	C1	219	212	1.273.461,96 €
Policía local extinción	C2	88	91	423.806,80 €
Policía local extinción	E	0	0	0
Personal laboral		61	66	92.472,50 €
Personal eventual		27	0	0
TOTAL		893	874	2.512.566,98 €

- **Estabilización de empleo**

Colectivo	N.º plazas previstas	N.º plazas publicadas	N.º plazas convocadas	N.º plazas pendientes de convocar	N.º plazas adjudicadas
A1	1	1	0	1	0
A2	1	1	0	1	0
B	0	0	0	0	0
C1	0	0	0	0	0
C2	14	14	0	14	0
E	30	30	30	0	30
Policía Local	0	0	0	0	0
Extinción de incendic	0	0	0	0	0
Personal laboral	3	3	3	0	3
TOTAL	49	49	33	16	33

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

- **Funcionarios**

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Puesto	Grupo	Nivel	N.º funcionarios	Sueldo anual	Compl. Destino anual	Compl. Específ.anual	Pagas extraord. Sueldo	Pagas extraord. CD	Pagas adicionales CE	Otras retrib,	Retribuc. Total
DIRECTOR DE ÁREA	A1	30	1	14.442,72 €	12.615,72 €	30.171,36 €	1.485,40 €	2.102,62 €	5.028,56 €	921,72 €	66.768,10 €
JEFE DE SERVICIO	A1	29	1	14.442,72 €	11.315,64 €	26.826,72 €	1.485,40 €	1.885,94 €	4.471,12 €	1.823,32 €	62.250,86 €
JEFE DE SECCIÓN	A1	26	4	14.442,72 €	9.092,64 €	20.881,80 €	1.485,40 €	1.515,44 €	3.480,30 €	1.945,04 €	52.843,34 €
TÉCNICO SUPERIOR	A1	24	7	14.442,72 €	7.591,20 €	19.881,00 €	1.485,40 €	1.265,20 €	3.313,50 €	1.901,00 €	49.880,02 €
TÉCNICO COORDINADOR	A2	24	1	12.488,28 €	7.591,20 €	17.963,64 €	1.518,00 €	1.265,20 €	2.993,94 €	563,38 €	44.383,64 €
TÉCNICO MEDIO X2	A2	23	5	12.488,28 €	7.115,88 €	17.140,44 €	1.518,00 €	1.185,98 €	2.861,74 €	1.685,99 €	43.996,31 €
JEFE DE UNIDAD	C1	22	8	9.376,68 €	6.639,60 €	16.272,36 €	1.350,70 €	1.106,60 €	2.712,06 €	1.038,55 €	38.496,55 €
JEFE DE NEGOCIADO C	C1	21	1	9.376,68 €	6.164,52 €	12.600,60 €	1.350,70 €	1.027,42 €	2.100,10 €	545,14 €	33.165,16 €
PROGRAMADOR/OPERADOR	C1	20	1	9.376,68 €	5.726,28 €	13.745,76 €	1.350,70 €	954,38 €	2.290,96 €	1.860,44 €	35.305,20 €
SECRETARIO CONCEJAL	C2	20	1	7.803,96 €	5.726,28 €	13.277,40 €	1.288,80 €	954,38 €	2.212,90 €	728,94 €	31.992,66 €
JEFE DE GRUPO	C2	18	16	7.803,96 €	5.141,52 €	11.447,64 €	1.288,80 €	856,92 €	1.907,94 €	668,32 €	29.115,10 €
GESTOR ATENCIÓN CIUDADANA	C2	18	2	7.803,96 €	5.141,52 €	12.283,68 €	1.288,80 €	856,92 €	2.047,28 €	996,55 €	30.418,71 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	1	7.803,96 €	4.848,96 €	11.320,80 €	1.288,80 €	808,16 €	1.886,80 €	11,86 €	27.969,34 €
TOTAL			49	142.093,32 €	94.710,96 €	223.813,20 €	18.184,90 €	15.785,16 €	37.307,20 €	14.690,25 €	546.584,99 €

- **Laborales**

Puesto	Cotiz. SS	N.º	Sueldo base anual	Compl. Retrib.	Compl. Retrib.	Compl. Retrib.	Retrib. Anual
COORDINADOR DE AREA	1	1	15.928,12 €	13.201,58 €	31.297,84 €	1.823,32 €	62.250,86 €
JEFE DE SECCIÓN	1	1	15.928,12 €	10.608,08 €	24.362,10 €	1.945,04 €	52.843,34 €
TÉCNICO SUPERIOR	1	1	15.928,12 €	8.856,40 €	23.194,50 €	1.901,00 €	49.880,02 €
JEFE DE GRUPO	7	1	9.092,76 €	5.988,44 €	13.355,58 €	668,32 €	29.105,10 €
TOTAL		4	56.877,12 €	38.654,50 €	92.210,02 €	6.337,68 €	194.079,32 €

PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES

Puesto de trabajo	Cotización SS	N.º efectivos	Sueldo base anual	Complemento retributivo	Complemento retributivo	Complemento retributivo	Retribución anual
DIRECTOR/A	2	2	14.006,28 €	8.856,40 €	20.957,58 €	2.028,76 €	45.849,02 €
PROFESOR/A EGB	2	5	14.006,28 €	8.301,86 €	20.032,18 €	2.591,14 €	44.931,46 €
TÉCNICO ESPECIALISTA JARDÍN INFANCIA	5	8	10.727,38 €	6.680,66 €	13.916,98 €	1.663,32 €	32.988,34 €
AUXILIAR	7	1	9.092,76 €	5.657,12 €	11.268,04 €	0,00 €	26.017,92 €
AUXILIAR COCINA	10	1	8.333,08 €	4.634,56 €	12.525,52 €	790,44 €	26.283,60 €
CONSERJE	6	1	8.333,08 €	4.634,56 €	13.541,92 €	0,00 €	26.509,56 €
TOTALES		18	64.498,86 €	38.765,16 €	92.242,22 €	7.073,66 €	202.579,90 €

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

1.- El número total de efectivos a fecha 31 de diciembre de 2020 es de 24, repartidos de la siguiente forma:

Personal Laboral Fijo: 23
Personal Laboral Temporal: 1

2.- Retribuciones Básicas y Complementarias:

Laborales:

Denominación del Puesto	Nº Efectivos	Grupo	Nivel	Sueldo.	P. E. Sueldo	Total RB	C. Destino	C. Esp.	P. E. C. Des.	P. E. C. Espec.	P. Conv. + ACTA	P. Objetivos	Total RC
Director PMD	1	A1	29	14.442,72	1.485,40	15.928,12	13.201,58	26.346,12	2.200,26	4.391,02	1.347,10	1.409,34	47.486,08
Técnico Gestión Sanitaria	1	A2	23	12.488,28	1.518,00	14.006,28	8.301,86	17.170,44	1.383,64	2.861,74	2.009,86	1.409,34	31.727,54
Arquitecto Técnico	1	A2	23	12.488,28	1.518,00	14.006,28	8.301,86	17.170,44	1.383,64	2.861,74	563,38	1.409,34	30.281,06
Animador Deportivo	5	A2/C1	22	9.376,68	1.350,70	53.636,90	7.746,20	16.272,36	1.291,03	2.712,06	1.519,12	1.409,34	147.703,87
Jefe de Instalaciones	1	A2/C1	22	9.376,68	1.350,70	10.727,38	7.746,20	23.490,60	1.291,03	3.915,10	1.253,68	1.409,34	37.696,61
Jefe Unidad Palacio y Estadio	1	A2/C1	22	9.376,68	1.350,70	10.727,38	7.746,20	23.242,68	1.291,03	3.873,78	1.245,42	1.409,34	37.399,11
Jefe de Negociado	1	C1	21	9.376,68	1.350,70	10.727,38	7.191,94	12.600,60	1.198,66	2.100,10	815,34	1.409,34	23.906,64
Administrativo	1	C1	20	9.376,68	1.350,70	10.727,38	6.680,66	11.928,84	1.113,44	1.988,14	1.363,02	1.409,34	23.074,10
Auxiliar Administrativo	2	C2	17	7.803,96	1.288,80	18.185,52	5.657,12	11.320,80	942,85	1.886,80	536,09	1.409,34	40.687,33
Ayudante Jefe de Instalaciones	1	C2/E	17	7.803,96	1.288,80	9.092,76	5.657,12	12.156,84	942,85	2.026,14	165,48	1.409,34	20.948,43
Responsable de Mantenimiento	1	C2/E	17	7.803,96	1.288,80	9.092,76	5.657,12	12.156,84	942,85	2.026,14	191,94	1.409,34	20.974,89
Conserjes	5	E	14	7.142,64	1.190,44	41.665,40	4.634,56	11.607,36	772,43	1.934,56	492,38	1.409,34	97.206,43
Conserjes	3	E	14	7.142,64	1.190,44	24.999,24	4.634,56	11.607,36	772,43	1.934,56	492,38	1.409,34	58.323,86
	24			123.999,84	17.522,18	243.522,78	93.156,98	207.071,28	15.526,16	34.511,88	11.995,19	18.321,42	617.415,97

R. Básicas: 243.522,78 €
R. Complementarias: 617.415,97 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	10-05-2021 12:49:59

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

8.- Autorización, disposición y contraído de obligaciones abonadas mediante anticipo de caja fija por publicaciones en boletines oficiales.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Visto el expediente formado por la Tesorería Municipal así como los informes de Tesorería e Intervención y considerando que el expediente cumple con lo establecido por la normativa vigente, por este Concejal Delegado de Economía y Función Pública se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y contraído de obligaciones con cargo a la partida Publicaciones en Boletines Oficiales según los justificantes que se incorporan al presente expediente por importe total de 1.750,17 € cuyos pagos se han realizado mediante el anticipo de caja fija concedido por Junta de Gobierno Local en fecha 13 de junio de 2017 cuya habilitada fue la funcionaria municipal Montserrat Pérez López con DNI 27533234A y dar por justificadas dichas disposiciones del anticipo de caja fija.

SEGUNDO.- Una vez ya han sido transferidos los fondos restantes del anticipo de caja fija a cuenta operativa municipal por importe de 1.249,83 € proceder al reintegro de dicha cantidad al presupuesto, a cancelar el anticipo de caja fija especificado en el punto primero del presente acuerdo y a la cancelación de la cuenta corriente ES39 3058 0127 4827 3200 0118 abierta a estos efectos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada así como a Tesorería e Intervención."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

9.- Aprobación del depósito de la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-07/802, de un aval u otra garantía complementaria por importe de 83.791,02 €, con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente de aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector SUP-ACA-07/802 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN de dicho ámbito, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el ingeniero-Director de Planificación e Infraestructuras, y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1º.- Depositar, con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector SUP-ACA-07, por la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-07/802, con C.I.F. V-04607719, un aval u otra garantía complementaria por importe de 83.791,02 € (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y DOS CÉNTIMOS).

Todo ello habida cuenta que el Presupuesto de Ejecución Material de las obras de urbanización del Sector asciende a la cantidad de 5.574.948,61 €. El aval por el 7% del presupuesto de ejecución de los costes de urbanización exigido en el artículo 130.2.g) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía asciende a la cantidad 390.246,40 €. Dado que existe un aval ya depositado por la Junta de Compensación con fecha 10/09/2007 (Núm. Operación 200700038557) por importe de 306.455,38 €, es por ello que la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-07/802, con C.I.F. V04607719, deberá depositar, con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, un aval u otra garantía complementaria por la diferencia, es decir, por importe de 83.791,02 € (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y DOS CÉNTIMOS).

2º.- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-09/802.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Almería."

10.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa Ordaz Estudio de Arquitectura SLP, adjudicataria de la dirección de obra para las obras de "Rehabilitación y reforma de Casas Consistoriales y Plaza de la Constitución", por importe de 3.859,86 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la **devolución de garantía definitiva** depositada en el contrato de servicios para la **DIRECCIÓN FACULTATIVA** de las obras de **"REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CASAS CONSISTORIALES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ALMERÍA. SUBFASE 2.A"**

Con fecha **11 de septiembre de 2015**, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **se adjudicó** el contrato de los servicios de DIRECCIÓN DE OBRA de las obras contempladas en el proyecto de "REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CASAS CONSISTORIALES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA. SUBFASE 2.A., a la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P., con CIF núm. B-04469193, habiendo ofrecido ejecutar los servicios de referencia por un importe de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (61.463,34€) más el IVA (21%) que le corresponde DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (12.907,30 €) lo que hace un total de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (74.370,64 €).

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 21/02/2017, fue aprobada la modificación del contrato administrativo de SERVICIOS de DIRECCIÓN DE OBRA de las obras contempladas en el proyecto de "REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CASAS CONSISTORIALES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA. SUBFASE 2.A".
La modificación del contrato de referencia supone un aumento en el presupuesto inicial de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (15.733,71 €) siendo el IVA (21 %) que le corresponde TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (3.304,08 €), lo que hace un total de DIECINUEVE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.037,79 €).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 21/02/2017, la Junta de Gobierno Local en su condición de órgano de contratación se da por enterada de la escisión de la Sociedad ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P, adjudicataria del contrato de servicios de DIRECCIÓN DE OBRA de las obras contempladas en el proyecto de **"REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CASAS CONSISTORIALES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA. SUBFASE 2.A."** con CIF nº B-04469193, en favor de dos sociedades limitadas de nueva creación, una de carácter profesional que conserva el mismo nombre que la escindida **"ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P." con CIF n.º B-04840443, que subroga en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de referencia** y "ARMONIAMAR S.L." con CIF n.º B-04840401, formalizada mediante escritura pública de fecha 12/05/2016, n.º de protocolo 552 de la Notaría del Ilustre Colegio de Andalucía, de Escisión Total de la Entidad "ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P.". La nueva sociedad deberá depositar la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.859,86 €) en concepto de fianza definitiva (5% del importe de adjudicación depositado el 9/09/2015, mas 786,69 € del reajuste por la modificación del contrato en trámite).
Una vez depositada la cantidad anterior se procederá a la devolución de la fianza por importe de 3.073,17 € depositada el 9/09/2015 en concepto de fianza definitiva del 5% del importe de adjudicación.

Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 5 de septiembre de 2018.

En fecha 13 de abril de 2021 (NRE 2021004221) se ha presentado en el Registro de Urbanismo por ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. escrito en virtud del cual solicita la devolución de las garantías depositadas para el contrato de referencia.

En fecha 15 de abril de 2021 se ha emitido informe por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto - Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en virtud del cual se informa favorablemente la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista del servicio de referencia.

En fecha 28 de abril de 2021 se ha emitido por la Tesorera Municipal informe al que se adjunta carta de pago correspondiente al nº de operación contable 320170000626 por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.859,86 €) en concepto de garantía por adjudicación del servicio objeto del contrato de referencia.

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 29 de abril de 2021 y visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 3 de mayo de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la **devolución de la garantía definitiva** constituida por la empresa adjudicataria del servicio de **DIRECCIÓN DE OBRA** para las obras de **"REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CASAS CONSISTORIALES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN"** adjudicado a la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP con CIF B-04840443 correspondiente al nº de operación contable 320170000626 por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.859,86 €) en concepto de garantía por adjudicación del servicio objeto del contrato de referencia y en concepto de reajuste de garantía por modificación del contrato, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio Técnico de esta Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras en fecha 15 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista del servicio, al responsable municipal del contrato, al Servicio de Tesorería y Contabilidad y a la Intervención Municipal."

11.- Aprobación de la designación de representante municipal para la recepción de las obras de "Acondicionamiento y mejora del Auditorio Municipal Maestro Padilla 2ª Fase".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, visto el expediente que se tramita para la designación de representante municipal para la **RECEPCIÓN** de las obras de **"ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE"**, adjudicadas a la empresa **JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.**

Con fecha 3 de noviembre de 2020, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de **"ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE"**, adjudicadas a la empresa **JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A** con CIF núm. A-54496005, habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (185.084,87 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (38.867,82 €), lo que hace un total de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (223.952,69 €)** y un plazo de duración del contrato de **TRES (3) MESES.**

Con fecha 28 de septiembre de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de SERVICIOS de DIRECCIÓN DE OBRA a la empresa J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS S.L.P.

El acta de comprobación de replanteo e inicio de obras se firmó en fecha 22 de diciembre de 2020.

En fecha 11 de marzo de 2021 ha tenido entrada en el Registro de Urbanismo (NRE 2021002870) escrito suscrito por D. Fco. Javier de Simón Bañón y D. Jose A. Cuerva Gallardo de la mercantil J2 DE SIMÓN Y CUERVA S.L.P., quien en su condición de directores de obra presentan solicitud de recepción de las mismas.

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En fecha 3 de mayo de 2021 se ha emitido informe por D. Jorge Nofuentes Bonilla, quien en su condición de responsable municipal del contrato participa que *"En relación con el escrito presentado por **D. Fco. Javier de Simón Bañón y D. Jose Antonio Cuerva Gallardo, como arquitectos Directores de las Obras del proyecto de "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE",** en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 11/03/2021, relativo a la recepción de las obras del mencionado proyecto, en el que informa que se prevé que las obras finalizarán en plazo previsto, le comunico que pueden iniciarse los trámites necesarios para proceder a su RECEPCIÓN."*

En fecha 4 de mayo de 2021 se han dictado instrucciones por parte de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras al objeto de que se lleven a cabo los trámites oportunos a fin de que por el Órgano Municipal competente se proceda a la designación de D. Jorge Nofuentes Bonilla, como representante municipal, para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento en la recepción de las obras de **"ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE".**

Por cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 5 de mayo de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Proceder a la recepción de las obras de **"ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE"**, adjudicadas a la empresa **JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A** con CIF núm. A-54496005, a la vista del informe emitido por los Directores Facultativos de las obras en fecha 11 de marzo de 2021 y por el responsable municipal del contrato en fecha 3 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Designar a D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal – Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almería para asistir a la recepción de las obras de **"ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE".**

TERCERO.- El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección Facultativa y al Interventor General Municipal."

12.- Autorización para la puesta en funcionamiento del quiosco café-bar sito en Plaza Manolo Escobar.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, en relación los antecedentes del expediente administrativo que se tramita en estas dependencias municipales relativo a la la autorización para la puesta en funcionamiento del quiosco (K-79) café-bar sito en la Plaza Manolo Escobar, s/n., que se exponen a continuación:

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería de fecha 8 de junio de 2020 se aprueba la autorización par el cambio de modelo y ubicación del quiosco de hostelería sito en Plaza Manolo Escobar de Almería, s/n (K-79) a la mercantil EL BALCON DE LA AGRADO, SL con CIF B-04898425, de acuerdo con la documentación técnica aportada junto con su solicitud de fecha 18 de enero de 2020 y del informe técnico emitido en fecha 20 de febrero de 2020.

Que con fecha 3 de julio de 2020 se concede la CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE a la actividad HOSTELERÍA SIN MUSICA-QUIOSCO BAR, en inmueble sito en Plaza Manolo Escobar solicitada por la entidad EL BALCÓN DE LA AGRADO, SL., con CIF n° B04898425, de acuerdo con los requisitos y medidas correctoras contenidas en el Proyecto Técnico obrante en el expediente e informado por los servicios Técnicos Municipales.

Visto que con fecha 21 de julio de 2020 se concede licencia de obras a la mercantil EL BALCON DE LA AGRADO, SL con CIF B-04898425 para la instalación del quiosco café-bar en la Plaza Manolo Escobar, s/n. La licencia se otorga con sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por Doña Gador Rodríguez Martín y Don Juan Álvarez Gómez, que ha sido informado favorablemente por el Técnico de Obras Públicas Municipal y obtenida la calificación ambiental con fecha 3 de julio de 2020.

Que el 21 de abril de 2021 Dña. Sonia Martínez Soler en representación de la mercantil EL BALCON DE LA AGRADO, SL con CIF B-04898425, solicita licencia de puesta en marcha del quiosco de hostelería sito en la plaza Manolo Escobar, s/n. Acompaña a la solicitud:

- Certificado final de obra
- Informe y certificado de prevención acústica.

A la vista de que con fecha 28 de abril de 2021 el Técnico de Obras Públicas Municipal emite informe con el siguiente tenor literal:

"El funcionario que suscribe, en relación con la solicitud realizada por Dña. Sonia Martínez Soler, en representación de EL BALCÓN DE LA AGRADO SLU, para recepción y posterior puesta en en marcha del quiosco ubicado en la plaza Manolo Escobar,

INFORMO:

Que a vista del certificado final de obra emitido la arquitecta Dña. Gádor Rodríguez Martín y el ingeniero técnico industrial D. Juan José Álvarez Gómez, con fecha 25/03/2.021 y habiendo girado visita de inspección al mencionado quiosco, en la que he podido comprobar, que las obras han sido finalizadas ajustándose a la documentación técnica obrante en el expediente, si bien existe unas pequeñas modificaciones no sustanciales. Por lo expuesto con anterioridad el quiosco realizado se informa FAVORABLEMENTE, no existiendo inconveniente para que se continúe con la tramitación del expediente."

Por lo que atendiendo a cuanto antecede y cuantos fundamentos constan invocados en el informe emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 28 de abril de 2021, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PRIMERO.- Conceder a la mercantil **EL BALCON DE LA AGRADO, SL** con **CIF B-04898425** autorización para la puesta en funcionamiento del quiosco café-bar sito en la Plaza Manolo Escobar, s/n. La puesta en funcionamiento y apertura de dicha instalación se otorga con sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por Doña Gador Rodríguez Martín y Don Juan Álvarez Gómez, que ha sido informado favorablemente por el Técnico de Obras Públicas Municipal y obtenida la calificación ambiental con fecha 3 de julio de 2020.

SEGUNDO.- La licencia se otorga con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Titular:	EL BALCON DE LA AGRADO, S.L.U.
NIF:	B04898425
Denominación de la Actividad:	HOSTELERÍA SIN MÚSICA (QUIOSCO-BAR) Epígrafe III.2.7.a) Decreto 155/2018.
Situación:	Plaza Manolo Escobar
Aforo local/barra	12
Tipo de establecimiento:	Fijo-abierto-cubierto-independiente
Horario de Apertura:	6:00 horas
Horario de Cierre:	2:00 Horas (art. 20 del Decreto 155/2018)
Superficie Util Total:	17,40 m2
Equipo de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales:	NO
Actuaciones en directo	NO
Actuaciones en directo de pequeño formato	NO
Elaboración comidas calientes:	SI
Salida de humos:	SI
Climatización:	NO

Si a la puesta en marcha de la actividad, o durante el desarrollo de la misma, resultasen deficientes las medidas implantadas para la corrección de los efectos medioambientales negativos que pudiesen derivar de la actuación (ruidos, olores, etc.), se podrá exigir, por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento, la inmediata adopción de las medidas correctoras o preventivas que sean necesarias, incluyendo en su caso, la suspensión de la actividad. (Art 21 y 22 D. 297/1995 de 19 diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental).

Se mantendrán el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.

Las zonas de terrazas exteriores no son objeto de la presente autorización debiéndose solicitar con posterioridad la correspondiente licencia según la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación y Uso de Terrazas en Espacios Públicos.

TERCERO.- La concesión otorgada a la mercantil EL BALCÓN DE LA AGRADO S.L, con C.I.F. B-04898425, vence con fecha 13 de agosto de 2023, pudiendo ser objeto de prórroga, hasta un máximo de 30 años, en los términos de la Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público mediante la instalación de quioscos y otros, en la vías públicas y espacios libres de la ciudad de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm.165 de fecha 29 de agosto de 2014. (ORODP)

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil concesionaria para la construcción y explotación de cafetería-bar en la Plaza Manolo Escobar s/n, **EL BALCÓN DE LA AGRADO S.L**, y a la Unidad de Gestión de Ingresos."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

13.- Aprobación de las justificaciones de subvenciones concedidas a varias Asociaciones (3 expedientes)

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de justificación de subvención directa a la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE ALMERIA-FACUA, con N.I.F G04455341correspondiente al año 2020, para el desarrollo de la defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo y, visto el informe del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fecha 13/04/2021 así como el informe de fiscalización de 15/04/2021, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la justificación por importe de 5.500,00€ presentada por la "ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE ALMERIA-FACUA", con C.I.F G-04455341 en su proyecto, mediante escrito con núm. RE 2020017060 en calidad de beneficiario de la subvención directa concedida por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9/11/2020, por importe de 5.500,00 €, que fue abonado según documentos "R" nº 2202000 49942 y 220200057374 con cargo a la aplicación presupuestaria A600 493.01 489.00 " Subvenciones Asociaciones de Consumidores y Usuarios" de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2020, referencia 22020005407 y nº de operación 220200040719 y en concepto de subvención a la Asociación de Consumidores y Usuarios en acción de Almería -Facua, habida cuenta de que dicha Asociación ha dado cumplimiento al Programa adjunto de actividades para la concesión de la subvención.

Periodo de Ejecución del proyecto: Desde la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España (14/03/2020) hasta el 31 de diciembre de 2020
Denominación del proyecto: desarrollo y defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo.
Denominación del proyecto concreto : Proyecto de actividades a desarrollar en el ejercicio 2020: Cartel con el lema " Luchamos por tus Derechos". Dichos carteles informativos serán colocados en los espacios públicos habilitados para ello en el municipio de Almería y establecimientos que autoricen su colocación
Presupuesto de la actividad/subvención: 5.500,00€
Presupuesto de la subvención : 5.500,00€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	10-05-2021 12:49:59

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE ALMERIA-FACUA, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de justificación de subvención directa a la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ALMERÍA-UCA, con N.I.F G04059093 correspondiente al año 2020, para el desarrollo de la defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo y, vistos los informes del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fechas 9/04/2021 y 13/04/2021, así como los informes de fiscalización de fechas 13/04/2021 y 15/04/2021, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la justificación presentada por importe de 5.500,00€ por la "UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ALMERIA-UCA", con C.I.F G-04059093 en su proyecto, , mediante escrito con núm. RE 202109604 en calidad de beneficiario de la subvención directa concedida por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26/10/2020, por importe de 5.500,00 €, que fue abonado según documento "R" nº 220200048358 con cargo a la aplicación presupuestaria A600 493.01 489.00 "Subvenciones Asociaciones de Consumidores y Usuarios", referencia 22020005406 y nº de operación 220200040718 y concepto de subvención a Unión de Consumidores de Almería- Uca/Uce del Presupuesto General del Excmo .Ayuntamiento para el año 2020, habida cuenta de que dicha Asociación ha dado cumplimiento al Programa adjunto de actividades para la concesión de la subvención.

Periodo de Ejecución del proyecto: Desde la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España (14/03/2020) hasta el 31 de diciembre de 2020
Denominación del proyecto: desarrollo y defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo.
Denominación del proyecto concreto : La realización de actividades de información y asesoramiento, tramitación de hojas de reclamaciones, formación y educación de los consumidores/usuarios, campañas de consumo, publicidad y proyectos que impliquen una defensa de los consumidores/usuarios dentro del marco de la actuación municipal en materia de consumo para el año 2020: Actividad 1, de Información: Apertura de oficina; Actividad 2, de Formación, campañas derechos básicos de los consumidores: Telefonía, Bancos, Comercios, etc.
Presupuesto de la actividad/subvención: 5.500,00€
Importe de la subvención concedida: 5.500,00€

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ALMERIA-UCA, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	10-05-2021 12:49:59

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de justificación de subvención directa a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS " VIRGEN DEL MAR", con N.I.F G04015301 correspondiente al año 2020, para el desarrollo de la defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo y, visto el informe del Jefe de Servicio de la Delegación de Promoción de la Ciudad de fechas 21/04/2021 así como los informes de fiscalización de fechas 26/04/2021 y 4/05/2021, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la justificación por importe de 3.040,58€ presentada por la " Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios " Virgen del Mar"con C.I.F G-04015301 en su propyecto, mediante escrito con núm. NRE 2021014447, en calidad de beneficiario de la subvención directa concedida por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16/11/2020, por importe de 3.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria A600 493.01 489.00" Subvenciones Asociaciones de Consumidores y Usuarios" de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2020, referencia 22020005405 y nº de operación 220200040717y en concepto de Subvención a la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios -Virgen del Mar, habida cuenta de que dicha Asociación ha dado cumplimiento al Programa adjunto de actividades para la concesión de la subvención.

Periodo de Ejecución del proyecto: Desde la declaración del estado de alarma en España (14/03/2020) hasta la finalización el día 31 de diciembre del 2020

Denominación del proyecto: desarrollo y defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo, para paliar los efectos negativos derivados de la situación creada por la Covid -19 .

Denominación del proyecto concreto: Realización de actividades de información y asesoramiento, tramitación de hojas de reclamaciones, formación y educación de los consumidores/usuarios, campañas de consumo, publicidad y proyectos que impliquen una defensa de los consumidores/usuarios dentro del marco de la actuación municipal en materia de consumo para el año 2020.

Presupuesto de la actividad/subvención: 3.040,58€

Importe de la subvención: 3.000,00€

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios- Virgen del Mar con C.I.F G-04015301,a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	10-05-2021 12:49:59

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

14.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Organización y gestión de la Campaña 360 para el fomento de la igualdad y prevención de la violencia de género en el marco de los fondos reservados a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género-Secretaría de Estado de Igualdad 2020-2021", a la empresa Producciones Coolturales y Musicales AIE por importe de 8.500,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al contrato menor de servicios **DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA "CAMPAÑA 360" PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LOS FONDOS RESERVADOS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD 2020-2021**, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 4 de mayo de 2021, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 5 de mayo de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por los Servicios Técnicos Municipales, y conformado por la Concejal Delegada, de fecha 28/04/2021, relativo al contrato menor de servicios denominado ***«ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA "CAMPAÑA 360 " PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LOS FONDOS RESERVADOS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD 2020-2021»,*** en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 118 LCSP que señala que "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior."

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de ***«ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA "CAMPAÑA 360 " PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LOS FONDOS RESERVADOS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD 2020-2021»,*** *a la empresa* ***Producciones Coolturales y Musicales AIE CIF: V-04916680,*** obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

asciende a la cantidad de SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.024,79€) más MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMO (1.475,21 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00€), de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) con fecha 03/05/2021. El plazo de ejecución de los trabajos a contratar será desde el 15 de mayo al 30 de junio de 2021, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 03/05/2021, por el que se determina que su oferta se adecúa a la oferta solicitada por este Excmo. Ayuntamiento, y cumple con las necesidades técnicas. La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28/04/2021.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.07.227.99 Fondos Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2020 del Presupuesto Municipal en vigor.

Obra en el expediente documento contable RC por importe de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €), número de operación 220210011019 y fecha 28/04/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.07.227.99 denominada "Fondos Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2020" del Presupuesto Municipal en vigor.

CUARTO.- El importe de adjudicación de, OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €) IVA incluido, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 5º, y previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro Público.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica,

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.
Aplicación Presupuestaria: A300 231.07.227.99 denominada "Fondos Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2020"
Documento RC número de operación: 220210011019, de fecha 28/04/2021.

SEXTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a **María José Buendía Bernabéu.**

SÉPTIMO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

OCTAVO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

NOVENO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio Nº 2/2016."

15.- Aprobación parcial de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación "GEA" de Mujeres Socias Cooperativistas Agroalimentarias de Almería, por importe de 600,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN "GEA" DE MUJERES SOCIAS COOPERATIVISTAS AGROALIMENTARIAS DE ALMERÍA** con CIF: G04883989, en el marco de la Convocatoria de Concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones o Entidades Asociativas que realicen Actividades en torno a Promoción, Sensibilización, Formación e Inclusión del Colectivo de Mujeres correspondientes al año 2020 por importe de 600,00€ (Seiscientos euros), visto el Informe Técnico de fecha 27 de abril de 2021, el Informe Jurídico de fecha 28 de abril de 2021 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 29 de abril de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar parcialmente la cuenta justificativa, presentada dentro de plazo, correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 21 de diciembre de 2020 en el

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

marco de la Convocatoria de Concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones o Entidades Asociativas que realicen Actividades en torno a Promoción, Sensibilización, Formación e Inclusión del Colectivo de Mujeres correspondientes al año 2020 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a favor de la **ASOCIACIÓN "GEA" DE MUJERES SOCIAS COOPERATIVISTAS AGROALIMENTARIAS DE ALMERÍA** con CIF: G04883989, por importe de 600,00 € (Seiscientos euros) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "GEA: Talleres 2020", con plazo de ejecución desde el 15/10/2020 al 17/12/2020.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- **Importe del Proyecto**: 750,00 € (Setecientos cincuenta euros).
- **Importe del Proyecto Justificado**: 696,00 € (Seiscientos noventa y seis euros).
- **Importe de la Subvención Concedida**: 600,00 € (Seiscientos euros).
- **Reintegro**: 43,20 € (Cuarenta y tres euros con veinte céntimos de euro), más los intereses de demora que correspondan.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de reintegro de la cantidad no justificada, por importe de CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (43,20 €), más los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

16.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación de Personas con Discapacidad Verdiblanca, por importe de 9.591,27 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VERDIBLANCA" con CIF G-04014064, para la realización del Proyecto de "Intervención Inmediata en Pacientes Crónicos Agravados por el Covid-19" ante la situación de confinamiento derivada del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación, por importe de 9.591,27 **€** (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS) , en el marco de la aceptación de la aportación concedida al Ayuntamiento de Almería en virtud de la Orden de 18 de abril de 2020 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, por la que se establecen las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes del *Fondo Social Extraordinario* regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, visto el Informe Social de fecha 30 de Marzo de 2021, el Informe Jurídico de

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

fecha 31 de Marzo 2021 y 29 de Abril de 2021 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 30 de Abril de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa, presentada dentro de plazo, correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde de la Ciudad de Almería de fecha 9 de julio de 2020, y ratificado por el Pleno en sesión extraordinaria de 25 de agosto de 2020, a favor de la Asociación de Personas con Discapacidad **VERDIBLANCA**, con CIF G-04014064, por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (**9.591,27 €**), destinados a la realización del objeto del proyecto mencionado.

Resumen de la Cuenta Justificativa:
- Subvención Concedida: 9.591,27 € (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS).
- Gasto Elegible Justificado: 19.487,74 € (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO).
- Objeto: Desarrollo del Proyecto de "Intervención Inmediata en Pacientes Crónicos Agravados por el Covid-19" ante la situación de confinamiento derivada del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación (COVID-19).
- Duración: SEIS MESES desde la firma del Convenio (10/07/2020 a 10/01/2021)

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

17.- Aprobación de las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas en el marco de la Convocatoria de Ayudas Públicas a Entidades Asociativas sin Ánimo de Lucro (5 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Asociación para la Prevención "A Tiempo" con CIF:G04332904, para la realización del Proyecto denominado "Escuela de Verano A Tiempo" por importe de 2.000€ (DOS MIL EUROS), en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas a Entidades Asociativas sin Ánimo de Lucro, para la realización de actuaciones de carácter social para el año 2020, visto el Informe Social de fecha 21 de abril de 2021, el Informe Jurídico de fecha 23 de abril de 2021 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 26 de abril de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa, presentada dentro de plazo, correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020 en el marco de la Convocatoria de Concesión de Ayudas Públicas a Entidades Asociativas sin Ánimo de Lucro, para la realización de actuaciones de carácter social para

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

el año 2020 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a favor de la ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN "A TIEMPO" con CIF: G04332904, por importe de 2000,00€ (Dos Mil euros) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Escuela de Verano A Tiempo", con plazo de ejecución de 21/06/20 a 31/07/20

Resumen de la Cuenta Justificativa:
- Presupuesto de la Actividad: 2.000,00 € (Dos Mil euros)
- Gasto Elegible Justificado: 2.000,00 € (Dos Mil euros)

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTEGRA-2 con CIF: G04460796 para la realización del Proyecto denominado "Vamos a rapear", por importe de 470,00€ (Cuatrocientos setenta euros), en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas a Entidades Asociativas sin Ánimo de Lucro, para la realización de actuaciones de carácter social para el año 2020, visto en Informe Social de fecha 27 de abril de 2021, el Informe Jurídico de fecha 28 de abril de 2021 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 30 de abril de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa, presentada dentro de plazo, correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020 en el marco de la Convocatoria de Concesión de Ayudas Públicas a Entidades Asociativas sin Ánimo de Lucro, para la realización de actuaciones de carácter social para el año 2020 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a favor de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTEGRA-2 con CIF: G04460796, por importe de 470,00€ (Cuatrocientos setenta euros) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Vamos a rapear", con ampliación de plazo de ejecución del proyecto aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2021, siendo éste de 14/12/2020 a 9/01/2021.

Resumen de la Cuenta Justificativa:
- Presupuesto de la Actividad: 470,00 € (Cuatrocientos setenta euros)
- Gasto Elegible Justificado: 470,00 € (Cuatrocientos setenta euros)

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN A TODA VELA** con CIF: G04269189, en el marco de la **Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas Públicas a Entidades Asociativas sin Ánimo de Lucro, para la realización de actuaciones de carácter social para el año 2020** por importe de 2.000,00 € (Dos Mil euros), visto el Informe Técnico de fecha 22 de abril de 2021, el Informe Jurídico de fecha 26 de abril de 2021 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 30 de abril de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa, presentada dentro de plazo, correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020 en el marco de la Convocatoria de Concesión de Ayudas Públicas a Entidades Asociativas sin Ánimo de Lucro para la Realización de Actuaciones de Carácter Social para el año 2020 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a favor de la **ASOCIACIÓN A TODA VELA** con CIF: G04269189, por importe de 2.000,00€ (Dos Mil euros) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Servicio de Asistencia Personal para Personas con Discapacidad Intelectual", con plazo de ejecución desde el 01/06/2020 al 31/12/2020.

Resumen de la Cuenta Justificativa:
- Presupuesto de la Actividad: 3.000,00 € (Tres mil euros).
- Gasto Elegible Justificado: 3.000,00 € (Tres mil euros).

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

4.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Asociación de la Tercera Edad Reto con CIF:G04677035, para la realización del Proyecto denominado "Gastos Actividades Mantenimiento del Centro de Mayores Reto" por importe de 300€ (TRESCIENTOS EUROS), en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas a Entidades Asociativas sin Ánimo de Lucro, para la realización de actuaciones de carácter social para el año 2020, visto el Informe Social de fecha 28 de abril de 2021, el Informe Jurídico de fecha 4 de mayo de 2021 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 5 de mayo de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020, en el marco de la convocatoria de ayudas públicas a entidades asociativas sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2020, según detalle:

- Tercero: ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "RETO", NIF G04677035
- Denominación del proyecto: Gastos Actividades Mantenimiento del Centro de Mayores Reto
- Presupuesto del proyecto: 600,00 euros.
- Subvención concedida: 300,00 euros.
- Plazo de ejecución: 2020
- Presentación de la cuenta justificativa: en plazo

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

5.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO con CIF: G14422075 para la realización del Proyecto denominado "Atención a Mujeres en situación de vulnerabilidad en la ciudad de Almería. Fase III"" por importe de 1.200€ (MIL DOSCIENTOS EUROS), en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas a Entidades Asociativas sin Ánimo de Lucro, para la realización de actuaciones de carácter social para el año 2020, visto el Informe Social de fecha 27 de abril de 2021, el Informe Jurídico de fecha 5 de mayo de 2021 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 5 de mayo de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020, en el marco de la convocatoria de ayudas públicas a entidades asociativas sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2020, según detalle:

- Tercero: ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO.
- CIF G14422075.
- Denominación del proyecto: "Atención a Mujeres en situación de vulnerabilidad en la ciudad de Almería. Fase III"
- Presupuesto del proyecto: 1.200,00 euros.
- Subvención concedida: 1.200,00 euros.
- Plazo de ejecución: Septiembre a Diciembre de 2020.
- Presentación de la cuenta justificativa: en plazo

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

18.- Aprobación de la devolución de la fianza definitiva depositada por la empresa Clece S.A., adjudicataria del contrato de servicios de Ayuda a Domicilio del término municipal de Almería, por importe de 646.115,31 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo a "DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PRESTADA A CLECE, S.A.", visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico Superior de Administración Especial Licenciado en Derecho, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 28 de abril 2021, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 29 de abril de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza definitiva del Contrato de Servicios de Ayuda al Domicilio del Término Municipal de Almería, suscrito con la empresa **CLECE S.A**, con CIF: A-80364243, y domicilio social en Avenida Manoteras, número 46, BIS, de Madrid, siendo el Presupuesto de licitación de 6.828.861'00 €/ año (6.566.212'50 € + 262.648'50 € correspondientes al 4% de IVA) y por un periodo de 2 años, admitiéndose dos prórrogas de un año cada una, sin que la duración total pueda exceder de 4 años desde la fecha de firma del contrato, que tuvo lugar el 1 de octubre de 2015, y terminado por tanto el 1 de octubre de 2019.

La mercantil adjudicataria depositó la garantía definitiva ante la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 28 de noviembre de 2014, número de operación: 320140005339, y por importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON TREINTA Y UNO CÉNTIMOS DE EURO (**646.115,31 €**).

Se procede a su devolución dado que ha vencido el plazo de garantía establecido y de acuerdo con el Informe Técnico favorable, emitido por el Responsable Municipal del Contrato con fecha 28 de abril de 2021, de que el servicio se ha ejecutado conforme a contrato y a satisfacción de esta administración.

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte al contratista adjudicatario, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

19.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la AVV Casco Histórico, por importe de 1.638,54 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Dña. Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente de justificación de la subvención concedida a la **AVV CASCO HISTÓRICO** mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020, en el marco de la Convocatoria de Concesión de subvenciones para la promoción del tejido asociativo vecinal 2020 en régimen de competencia competitiva, por importe de 1.638,54 €, destinados a sufragar los gastos del proyecto aprobado denominado ""CONTINUACIÓN DE PROPUESTAS INTERVENCIÓN, RECUPERACIÓN, REGENERACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA: EL EJEMPLO DEL CASCO HISTÓRICO DE ALMERÍA (II FASE)", por un presupuesto de 1.638,54 €, visto el Informe Técnico de fecha 28/04/2021, el Informe Jurídico y la Relación de Facturas Justificativas de fecha 29/04/2021, así como el Informe de Fiscalización favorable de fecha 03-05-2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa, presentada dentro de plazo, correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2020 de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en el marco de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO VECINAL correspondientes al año 2020, de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a favor de la **AVV CASCO HISTÓRICO**, con **CIF G04244190** y por importe de **1.638,54 €**, destinados a sufragar los gastos del proyecto aprobado denominado "CONTINUACIÓN DE PROPUESTAS INTERVENCIÓN, RECUPERACIÓN, REGENERACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA: EL EJEMPLO DEL CASCO HISTÓRICO DE ALMERÍA (II FASE)", por un presupuesto de **1.638,54 €.**

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención Concedida: 1.638,54 €, (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS, CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

- Gasto Elegible Justificado: 1.638,54 €, (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS, CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el procedimiento, y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

20.- Aprobación del expediente de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana,** según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18/06/2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

P R O P U E S T A

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana,** y visto el informe emitido con fecha 6 de mayo de 2021 por el Técnico Superior de Administración Especial Licenciado en Derecho del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme de la Jefa de Servicio del Área, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- CONCEDER al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 26 de marzo de 2021, no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR BENEFICIARIO	PUNTUAC LIST ESPERA
4260	6	DE LA CASA LÓPEZ, IGNACIO	27239641-M	10	12,79 €	100%	0,00€	100

SEGUNDO.- CONCEDER al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 12 de marzo de 2021, no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR BENEFICIARIO	PUNTUAC LIST ESPERA
4261	3	MARÍN LÓPEZ, ENRIQUE	27071431-V	7,5	12,79 €	90%	1,28€	100

TERCERO.- CONCEDER a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 5 de marzo de 2021, no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNTUAC LIST ESPERA
4262	5	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Mª ENCARNACIÓN	27506587-J	6	12,79 €	100%	0,00€	100

CUARTO.- CONCEDER al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 15 de marzo de 2021, no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR BENEFICIARIO	PUNTUAC LIST ESPERA
4263	8	SERRANO MUÑOZ, RAFAEL	8518774-B	5	12,79 €	100%	0,00€	100

QUINTO.- CONCEDER a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 1 de mayo de 2021, no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNTUAC LIST ESPERA
4264	8	LUQUE RODRÍGUEZ, ARACELI	27215103-P	10	12,79 €	100%	0,00€	78

SEXTO.- Proceder a dar de BAJA del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a los siguientes usuarios:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	MOTIVO BAJA SERVICIO
4263	8	SERRANO MUÑOZ, RAFAEL	8518774-B	FALLECIMIENTO
4248	3	GALERA LÓPEZ, FERNANDA	27211401-D	FALLECIMIENTO
3023	7	SILVA SEGURA, MARÍA	27003979-R	ACCEDE A LEY DE DEPENCENCIA
4243	7	RODRÍGUEZ DE LAS HERAS, JUAN ANTONIO	27187498-A	FALLECIMIENTO
4226	8	GUALDA RODRÍGUEZ, ARANZAZÚ	53709885-D	RENUNCIA
4254	3	GARCÍA RODRÍGUEZ, ANTONIO	26346052-N	FALLECIMIENTO

"

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

21.- Aprobación de la disposición del gasto correspondiente al Concurso de Proyectos para la exposición del Belén Municipal, con motivo de la Navidad 2020-2021, por importe de 6.500,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"VISTA el acta del Jurado nombrado para el examen y deliberación de los Proyectos del Concurso para la instalación del Belén Municipal, de fecha 9 de noviembre de 2020.

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

VISTO el informe jurídico de la responsable de administración cultural de fecha 27 de abril de 2021 con el conforme del jefe de servicio de la Delegación de Área de Cultura y Educación, de fecha 27 de abril de 2021.

VISTA la demás documentación obrante en el expediente de referencia NAV INT 02/20 relativo a las Bases reguladoras del Concurso de proyectos para la instalación del Belén Municipal durante las fiestas de Navidad 2020/2021.

VISTO el requerimiento efectuado por Intervención Municipal de fecha 29 de abril de 2021, el cual es atendido en informe jurídico de la responsable de administración cultural de fecha 30 de abril de 2021 con el conforme del jefe de servicio de la Delegación de Área de Cultura y Educación, de fecha 3 de mayo de 2021.

VISTO el informe emitido por Intervención Municipal de fecha 4 de mayo de 2021, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con observación, la cual es atendida en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente propuesta.

Y CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el contenido de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente

PROPUESTA

1º. Aprobar la disposición del gasto correspondiente al Concurso de Proyectos para la exposición del Belén Municipal a celebrar con motivo de la Navidad 2020-2021 por importe del premio concedido que asciende a la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.05 489.00 "Premios y Concursos Actividades Culturales", retención de crédito con número de operación 220210000848 del Presupuesto del año 2021, todo ello de acuerdo con al acta unida al expediente relativa al fallo emitido por el Jurado de dicho concurso y conforme al siguiente detalle:

- Premio único, dotado con un importe total de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €), al proyecto presentado por la Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús en su Prendimiento, Jesús Cautivo de Medinaceli y Ntra. Sra de la Merced con CIF G04049334.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, a los interesados, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los datos relativos a la concesión, proyecto y pago, de conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, artículo 5.2.b)."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

22.- Aprobación de la transmisión de la plaza número 175 del aparcamiento subterráneo de la Calle Hermanos Machado.

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la transmisión de la concesión administrativa de la plaza número 175 del aparcamiento sito en Calle Hermanos Machado de la Ciudad de Almería, y visto el informe jurídico de fecha 27 de abril, con el conforme de la jefe de servicio de 01 de mayo 2021 y el informe de fiscalización de 03 de mayo de 2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aceptar la renuncia a la plaza de aparcamiento número 175 de Hermanos Machado, presentada por Doña Trinidad Rubio Martínez, con DNI núm. 04.548.301M, y domicilio en calle Hermanos Machado nº 2 3º – 04004- Almería, como residente del aparcamiento sito en la Calle Hermanos Machado de la Ciudad de Almería.

2º) Autorizar la transmisión de la concesión de la plaza núm. 175 como residente, a favor de doña Inmaculada Hernández Ortega, con D.N.I. Núm. 34.852.599D y domicilio en Calle Doctor Antonio Villaespesa nº 2 1º-D – 04004- Almería, por el tiempo que resta a la explotación del mencionado aparcamiento Subterráneo en la Calle Hermanos Machado, es decir, hasta el 06 de marzo de 2069.

El precio máximo que el interesado debe abonar a la señora Trinidad Rubio Martínez , en concepto de transmisión de dicha plaza, se establece en la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS VENTIDOS EUROS CON CON DIEZ CÉNTIMOS (7.922,10 €).

3º) Comunicar a REMASA SA, con domicilio en calle Torres nº 8 1º – 04001- , el acuerdo adoptado,como concesionaria de la explotación del referido aparcamiento.

4º) Notificar el presente acuerdo a los interesados.

5º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en ejecución del presente acuerdo."

23.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

23.1.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Imagen y plan de comunicación para la promoción del Mercado Central de Almería", a la empresa Taller de Ideas para la Red S.L. por importe de 7.623 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª Mª DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "IMAGEN Y PLAN DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA"

VISTA la solicitud del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad de fecha 9 de abril de 2021 relativa a la tramitación del contrato menor de **servicios** de "IMAGEN Y PLAN DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA".

VISTO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 9 de abril de 2021 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43101 22699 APORT P.T.G.C. MERCADO CENTRAL TURISMO GASTRONÓMICO , del Presupuesto Municipal de 2021.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L.	6.300,00 €	1.323,00 €	7.623,00 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fechas 26/04/2021 y 03/05/2021 en los que se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 09/04/2021 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informa favorablemente la oferta antes referida.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefe de Sección con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 05/05/2021, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°).- La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación del contrato menor de servicios de "IMAGEN Y PLAN DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA" es la siguiente:

EMPRESA LICITADORA	***VALORACIÓN TÉCNICA***	***VALORACIÓN ECONÓMICA***	***PUNTUACIÓN TOTAL***
TALLER DE IDEAS PARA LA RED SL	*19,50 Ptos.*	*70,00 Ptos*	*89,50 Ptos*

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por el Jefe de Sección de Museos del Área de Promoción de la Ciudad con fechas 26/04/2021 y 03/05/2021 tras valorar justificadamente la oferta presentada y admitida a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de fecha 9 de abril de 2021.

2°).- Adjudicar el contrato menor de servicios de: "IMAGEN Y PLAN DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA" a la empresa TALLER DE IDEAS PARA LA RED SL con CIF B04723896, capacitada para la ejecución

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (1.323€), lo que hace un total de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (7.623€), y un plazo de ejecución de y un plazo de ejecución de tres (3) meses, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

CPV: 79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por el Jefe de Sección de Museos del Área de Promoción de la Ciudad con fechas 26/04/2021 y 03/05/2021 en los que se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 09/04/2021 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informa favorablemente la oferta antes referida, siendo la valor*ación de la oferta la siguiente:*

"Estudio y conceptualización de logotipo original y de identidad visual de la nueva imagen de marca. (máximo 10 puntos)

En este apartado el licitador deberá definir la fase de conceptualización antes de diseñar la nueva marca haciendo un análisis de lo que se quiere transmitir, que en el caso del Mercado Central debe ligarse a alimentación saludables, de calidad y muy ligada a los alimentos de Almería.

10 puntos	*Propuesta sobresaliente que destaca por la calidad del desarrollo y detalle de la fase de conceptualización de la imagen de marca*
6,5 puntos	*Propuesta aceptable en relación con la conceptualización de la imagen de marca*
3 puntos	*Propuesta convencional y poco creativa en relación con la conceptualización de la imagen de marca*
0 puntos	*Propuesta que no desarrolla y detalla la conceptualización de la imagen de marca*

- Diseño Plan Estratégico y Campaña de Comunicación (máximo 10 puntos) En este apartado el licitador determinará los parámetros de su propuesta de plan de Comunicación. En la propuesta técnica se determinarán los siguientes apartados mínimos:
- Definir cómo se llevará a cabo el análisis de los consumidores actuales y potenciales del Mercado Central - Definir cómo se van a determinar los ejes estratégicos del plan de comunicación, así como sus objetivos y el plan de evaluación de los resultados obtenidos.
- Propuesta de medios y soportes más adecuados para la transmisión del mensaje de la campaña, así como los formatos de los contenidos a diseñar para cada uno de los medios a utilizar.

10 puntos	*Propuesta sobresaliente que destaca por la calidad en la definición del análisis de consumidores y la determinación e identificación de los ejes estratégicos, objetivos y el plan de evaluación en la Estrategia del Plan de Comunicación*
6,5 puntos	*Propuesta aceptable en relación con la Estrategia del Plan de Comunicación.*
3 puntos	*Propuesta convencional y poco creativa en relación con la Estrategia del Plan de Comunicación.*
0 puntos	*Propuesta que no desarrolla y detalla la Estrategia del Plan de Comunicación*

- Planificación y medios humanos (máximo 10 puntos) Temporalización y cronograma para el desarrollo y ejecución de las líneas estratégicas y los objetivos del contrato. Los licitadores deberán incluir el equipo técnico, identificando los

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

roles y responsabilidades de cada miembro del equipo y adjuntando el perfil profesional de cada uno de ellos. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones. Se hará referencia a la organización del trabajo por cada miembro del equipo.

10 puntos	*Planning que destaca por una detallada definición de la organización de los trabajos, explicando correctamente la sistemática y equipo de trabajo para el desarrollo de las distintas actuaciones a realizar.*
6,5 puntos	*Planning que, si bien explica la organización de los trabajos, pero que no destaca por una detallada definición de la sistemática y equipo de trabajo para el desarrollo de las distintas actuaciones a realizar.*
3 puntos	*Planning que no expresa ninguna cuestión relevante sobre la definición de la organización de los trabajos, y que solo realiza una mera exposición sin justificar de la sistemática y equipo de trabajo para el desarrollo de las distintas actuaciones a realizar.*
0 puntos	*Planning que no organiza los trabajos de forma correcta.*

Vista la oferta presentada, la valoración de cada uno de los apartados queda de la siguiente manera:
1º.- Estudio y conceptualización de logotipo original y de identidad visual de la nueva imagen de marca. (máximo 10 puntos)

6,5 puntos	*Propuesta aceptable en relación con la conceptualización de la imagen de marca*

2º.- Diseño Plan Estratégico y Campaña de Comunicación (máximo 10 puntos)

6,5 puntos	*Propuesta aceptable en relación con la Estrategia del Plan de Comunicación.*

3º.- Planificación y medios humanos (máximo 10 puntos)

6,5 puntos	*Planning que, si bien explica la organización de los trabajos, pero que no destaca por una detallada definición de la sistemática y equipo de trabajo para el desarrollo de las distintas actuaciones a realizar.*

Puntuación Total de la oferta: 19,50 puntos

En el informe técnico de fecha 9 de abril de 2021 se establece "un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo, el cual se establece en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones establecidas en los CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR (apartado 10.2. - 30,00 puntos). Por tanto, no se admitirán las ofertas de las empresas licitadoras cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 15,00 puntos)

Dado que la puntuación obtenida es de 19,50 puntos, la oferta presentada por la licitadora TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L., es superior al umbral mínimo establecido para continuar en el proceso selectivo.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
.- Oferta Económica (40 puntos) Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación por el órgano de contratación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:
Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación por Mesa de Contratación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:
P i = (Omin/Oi) x valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC
Siendo:
Pi: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante
Oi: Oferta económica de licitante i, a valorar.
Omin: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de las ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la anterior fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

- Criterios cualitativos objetivos (hasta un máximo de 30 puntos):
a) Herramientas de medición y análisis de campaña (Máximo 10 puntos)
La medición y el análisis de una acción de marketing permite tener conocimiento sobre el retorno de la inversión económica. Esto a su vez será de gran ayuda para optimizar la estrategia y obtener una mayor rentabilidad.
Se valorará la disposición del licitador el número de herramientas necesarias para la evaluación y análisis del rendimiento de campañas.
El licitador deberá presentar una memoria donde desarrolle los beneficios y aspectos determinantes a la hora de llevar a cabo la evaluación de la campaña con cada una de las herramientas que el licitador ponga a disposición del contrato.

Puntuación:
o 5 o más herramientas: 10 puntos.
o Entre 2 y 4 herramientas: 5 puntos.
o 1 herramienta: 2,5 puntos.

b) Certificaciones en materia de gestión de campañas en medios sociales (Máximo 20 puntos)
Se valorará la disposición por parte del licitador de certificados que aseguren la ejecución de las acciones planteadas:
Puntuación:
o Estar en posesión de certificado emitido por Google ADS. en materia de publicidad: 10 puntos
o Estar en posesión de certificado emitido por Facebook en materia de publicidad: 10 puntos
TERCERO.- Vista la oferta presentada, y efectuados los cálculos de acuerdo con las formulas especificadas, la valoración de cada uno de los apartados queda de la siguiente manera:
1º.- Oferta Económica (7.623,00 €, IVA incluido): 40 puntos
2º.- Herramientas de medición y análisis de campaña: - Acredita 6 herramientas: 10 puntos
3º.- Certificaciones en materia de gestión de campañas en medios sociales: - Acredita certificados Google ADS y certificados Facebook: 20 puntos
Puntuación Total: 70,00 puntos.

Visto el informe de valoración técnica de fecha 26 de abril, se procede a la suma de las puntuaciones obtenidas en en las propuestas técnica y económica, quedando el resultado de la presente licitación como sigue:

EMPRESA LICITADORA	VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L.	19,50 Ptos.	70,00 Ptos.	89,50 Ptos.

Por tanto, y de acuerdo con lo anteriomente expuesto, se propone a la licitadora TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L., con CIF B04723896, para la adjudicación del CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE IMAGEN Y PLAN DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA, por un importe total de 7.623,00 €, IVA incluido".

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Sección de Museos del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 9/04/2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

3°) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300€) más MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (1.323€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (7.623€) con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43101 22699 APORT P.T.G.C. MERCADO CENTRAL TURISMO GASTRONOMICO , del Presupuesto Municipal de 2021.

Documento contable RC de fecha 9/4/2021 y número 220210009182.

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha de fecha 9/4/2021 y número de operación 220210009182, por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación:	contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4°) El importe de adjudicación de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300€) más MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (1.323€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (7.623€) , se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo,del modo que se indica en el apartado trece del informe emitido por el el Jefe de Sección de Museos del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 9/04/2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

5°) De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Aplicación Presupuestaria A600 43101 22699 APORT P.T.G.C. MERCADO CENTRAL TURISMO GASTRONOMICO , del Presupuesto Municipal de 2021.
- Documento RC número de operación: 220210009182 de fecha 9/4/2021.
- Descripción: JAGR

Códigos de facturación:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora:LA0009384 – Área de Promoción de la Ciudad

6°) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. José Antonio García Ramos, Jefe de Sección de Museos del Área de Promoción de la Ciudad.

7°) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8°) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la plataforma de contratación del sector público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el portal de transparencia de esta administración municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

9°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública"

23.2.- Rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de abril de 2021, sobre dar cuenta del esfuerzo fiscal 2019 del Ayuntamiento de Almería, como consecuencia de error en la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La información sobre esfuerzo fiscal 2019 debe ser comunicada en la aplicación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitada a tal efecto en su Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, antes del 30 de junio de 2021.

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de 12/04/2021 se dio cuenta de los datos del Esfuerzo Fiscal, ejercicio 2019, del informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de 22/03/2021.

Visto el nuevo informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de 20/04/2021, así como el informe del Interventor General accidental, de fecha 05/05/2021, de control financiero, modalidad permanente, favorable, el Concejal Delegado que suscribe formula la propuesta de acuerdo siguiente:

Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de 12/04/2021: *"6.- Dar cuenta del esfuerzo fiscal 2019 del Ayuntamiento de Almería", Subsanar el error material apreciado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de 12/04/2021: "6.- Dar cuenta del esfuerzo fiscal 2019 del Ayuntamiento de Almería":*

DONDE DICE: *Dar cuenta del esfuerzo fiscal 2019 según cuadro adjunto:*

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA

ESFUERZO FISCAL

CONSULTA Ejercicio 2019
04-013-AA00 Almería

FORMATO PARA LOS IMPORTES : 1234567,89

El Secretario Interventor **CERTIFICA** que la **recaudación liquida** de este Ayuntamiento obtenida **en periodo voluntario, correspondiente al ejercicio de 2019,** y referida a los conceptos impositivos que a continuación se detallan, fue la siguiente (1):

Impuestos sobre	Gestión recaudatoria del Ayuntamiento (2)	Gestión recaudatoria del órgano supramunicipal (3)	Compensaciones reconocidas a favor del Ayuntamiento (4)	TOTAL (5)
Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	42.213.971,89	0,00	282.666,61	42.496.638,50
Bienes Inmuebles de características especiales	1.316.432,22	0,00	0,00	1.316.432,22
Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	1.416.226,80	0,00	0,00	1.416.226,80
Actividades Económicas	3.822.676,56	0,00	0,00	3.822.676,56
Vehículos de Tracción Mecánica	7.294.109,73	0,00	0,00	7.294.109,73
Recaudación Liquida Total (5)	56.063.417,20	0,00	282.666,61	56.346.083,81

Asimismo, CERTIFICA que, **en relación con el periodo impositivo de 2019,** resultaron los siguientes elementos tributarios :

Tipo de gravamen		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES De naturaleza urbana (6)	De características especiales (7)	Cuota Tributaria municipal total del Impuesto sobre actividades Económicas (8)
De naturaleza Urbana 0,485 %	Base Imponible:	8.808.724.359,30 Euros.	101.264.035,07 Euros.	
De características especiales 1,300 %	Reducciones:	0,00 Euros.	0,00 Euros.	4.422.403,14 Euros.
De Naturaleza Rústica 0,625 %	Base Imponible menos reducciones:	8.808.724.359,30 Euros.	101.264.035,07 Euros.	

DEBE DECIR: *Dar cuenta del esfuerzo fiscal 2019 según cuadro adjunto:*

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA **ESFUERZO FISCAL**

CONSULTA Ejercicio 2019
04-013-AA00 Almería

FORMATO PARA LOS IMPORTES : 1234567,89

El Secretario Interventor **CERTIFICA** que la **recaudación líquida** de este Ayuntamiento obtenida **en periodo voluntario, correspondiente al ejercicio de 2019,** y referida a los conceptos impositivos que a continuación se detallan, fue la siguiente (1):

Impuestos sobre	Gestión recaudatoria del Ayuntamiento (2)	Gestión recaudatoria del órgano supramunicipal (3)	Compensaciones reconocidas a favor del Ayuntamiento (4)	TOTAL (5)
Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	42.213.971,89	0,00	282.666,61	42.496.638,50
Bienes Inmuebles de características especiales	1.316.432,22	0,00	0,00	1.316.432,22
Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	1.416.226,80	0,00	0,00	1.416.226,80
Actividades Económicas	3.822.676,56	0,00	496.108,34	4.318.784,90
Vehículos de Tracción Mecánica	7.294.109,73	0,00	0,00	7.294.109,73
Recaudación Liquida Total (5)	56.063.417,20	0,00	778.774,95	56.842.192,15

Asimismo, CERTIFICA que, **en relación con el periodo impositivo de 2019,** resultaron los siguientes elementos tributarios :

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Tipo de gravamen		De naturaleza urbana (6)	De características especiales (7)	Cuota Tributaria municipal total del Impuesto sobre actividades Económicas (8)
De naturaleza Urbana 0,485 %	Base Imponible:	8.808.724.359,30 Euros.	101.264.035,07 Euros.	
De características especiales 1,300 %	Reducciones:	0,00 Euros.	0,00 Euros.	4.918.511,48 Euros.
De Naturaleza Rústica 0,625 %	Base Imponible menos reducciones:	8.808.724.359,30 Euros.	101.264.035,07 Euros.	

"

23.3.- Estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por SIDECU S.A., contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"Dª. ANA MARIA MARTINEZ LABELLA, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Excmo. Ayuntamiento de Almería, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente **PROPUESTA:**

VISTO el expediente nº 19/201 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 22/04/2021 del siguiente tenor:

"I N F O R M E

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PRIMERO: *Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 04/12/2020 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:*

"PRIMERO.- Se consideran probada la infracción consistente en acta de medición de ruidos, cuya comisión se atestigua en el acta levantada por los Agentes de la policía local de fecha 24/12/2019 a las 06:50:00 horas obrante en el expediente.

SEGUNDO: Contra la propuesta de resolución del expediente sancionador, se han presentado alegaciones por el interesado en sus escritos de fechas 11/09/2020, 14/09/2020, 16/09/2020 y 07/10/2020 y números de registros de entrada en Urbanismo 2020008281, 2020008374, 2020008469 y 2020009387 respectivamente, las cuales deben procederse a la parcial desestimación en base a lo anteriormente expuesto.

TERCERO Imponer a SIDECU, S.A con DNI/CIF nº A-15.435.092, como titular del establecimiento denominado PABELLON DE DEPORTES, sito en C/ Oria frente C/ Ponce de Cabrera, una sanción de 12.001,00 € (DOCE MIL UN EUROS) como responsable de la infracción Muy Grave prevista en el art. 58.1.a).2º del Decreto 6/2012, de 17/01, contra la Contaminación Acústica en Andalucía (RPCA), por acta de medición de ruidos.

CUARTO: Imponer, como sanción accesoria, el precinto de la unidad exterior de climatización nº 016(1) ubicada en el foso-patio de la planta sótano, como medida preventiva para evitar que se superen los valores límite de inmisión de ruido establecidos en la Tabla VII del artículo 29 del D. 6/2012, hasta tanto no se aporte la siguiente documentación:

- *Certificado de instalación y configuración para periodo día-tarde del reloj temporizador instalado en el cuadro eléctrico de cada equipo de refrigeración.*
- *Certificado de reparación y puesta en servicio de la unidad de climatización nº 016(1).*
- *Informe y Certificado Acústico, realizado por Técnico cualificado, que incluya la medición "in situ" y la valoración del cumplimiento de los valores límite de ruido con todas las unidades de climatización en funcionamiento, es decir, tanto los equipos nº 016(1) y 034 del patio-foso de la planta sótano como el equipo nº 016(2) ubicado en la cubierta, el cual dispone de un apantallamiento acústico. Dicho ensayo acústico deberá realizarse en presencia de Agentes de la Policía Local de la sección de especialidades.*

QUINTO: Levantar el cese de funcionamiento del equipo nº 034.

SEXTO: Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución."

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 14/12/2020.

SEGUNDO: *Mediante escrito de fecha 14/01/2021, con registro de entrada nº REGAGE21e00000215675, SIDECU, S.A, provisto de DNI/CIF nº A-15435092, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada, solicitando, entre otros, la suspensión de la ejecutividad del acto.*

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

TERCERO: *En fecha 20/01/2021 se decretó la suspensión de la ejecutividad del acto impugnado en el mencionado Recurso de Reposición hasta la efectiva resolución del recurso interpuesto.*
Se notifica el Acto de desprecinto en fecha 29/01/2021 a las 16:30:00 horas.

CUARTO: *Que, en fecha 14 de abril de 2021, el Ingeniero Industrial Municipal, emite el siguiente informe:*

"INFORME TÉCNICO

En relación con el escrito, de fecha reg. 26/03/2021, de alegaciones complementarias al Recurso de Reposición aportado por SIDECU S.A., se informa lo siguiente:

PRIMERO.- A modo introductorio, a continuación se cita el punto cuarto de mi anterior informe de fecha 30/11/2020: "En relación al escrito remitido por la Jefatura de Policía Local de fecha 24/11/2020 en el que se indica "se hace constar que en el momento de la medición había una maquinaria funcionando y se solicitó al empleado del Pabellón el funcionamiento de la otra maquinaria que se encontraba parada, para la realización de la medición", el cual da respuesta a la solicitud de fecha 18/11/2020 en relación con los hechos denunciados según acta de medición de fecha 24/12/2019 y hora 06:50:00, y dado que en dicho acta de medición no se hizo ninguna observación relativa a lo indicado en el citado escrito de la Jefatura de Policía Local de fecha 24/11/2020, el técnico que suscribe entiende que el periodo de evaluación aplicable debe ser el diurno. Por tanto, el exceso de ruido producido por los equipos de climatización es de 9 dBA."

SEGUNDO.- Con fecha de 07/10/2020 se aporta Informe de Ensayo Acústico realizado por D. Manuel Taborga Pérez, director técnico de ACUSTIC DRYWALL, S.L. - TABORGA INGENIERÍA ACÚSTICA, en el cual se indica:

1. *"Se realiza el presente informe técnico y certificado sobre los ensayos acústicos realizados (15 de septiembre de 2020 entre las 8:15 y las 9:15 horas) y de los resultados obtenidos de los niveles de inmisión de ruidos al medio ambiente exterior emitidos por MAQUINARIA DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DISTRITO 6, situada en C/ORIA Nº 1, 04008 ALMERÍA.*
2. *Durante los últimos años se han realizado varias actuaciones y mediciones acústicas en las instalaciones objeto de evaluación. En el año 2016 se adoptaron medidas correctoras consistentes en la instalación de un apantallamiento y silenciadores acústicos y se realizó una medición acústica resultando un índice de ruido continuo equivalente corregido de 58 dBA (expediente MT37-2016). En el año 2017 tras recibir quejas por parte de los vecinos de las viviendas cercanas, se realizó una nueva medición acústica resultando un índice de ruido continuo equivalente corregido de 60 dBA (expediente MT50-2017). En el año 2020, se reciben de nuevo quejas y se realiza una nueva medición acústica, en presencia de dos Agentes de la Policía Local de Almería.*
3. *Las quejas vienen motivadas por el funcionamiento de las instalaciones de forma esporádica en horario nocturno. Este hecho podría estar motivado por fallo humano al no desconectar la instalación al finalizar las actividades del Centro Deportivo, quedando de esa forma las máquinas encendidas toda la noche.*

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

4. *El periodo de funcionamiento de las instalaciones es diurno, arrancando los equipos sobre las 09:00 de la mañana y deteniendo los mismos sobre las 19:00 o 20:00 de la tarde, siendo el funcionamiento de éstos intermitente durante el día en función de la demanda energética.*
5. *Tras tener constancia de que las máquinas se pueden quedar arrancadas por fallo humano en periodo horario nocturno, se insta al titular del emisor acústico a que instale algún tipo de dispositivo que automatice el proceso de apagado de las mismas, para poder garantizar que siempre se detengan antes de que anochezca.*
6. *Se ha instalado en el cuadro eléctrico de cada equipo de refrigeración un reloj que impide el funcionamiento de esta fuera del horario establecido, se aportan fotografías del dispositivo.*
7. *La unidad de climatización marca CARRIER, modelo 50HZ016A9HSK (016), ubicada en patio planta sótano, está estropeada y se encuentra fuera de servicio en el momento de la inspección, el titular del emisor acústico indica que está gestionando la reparación de la misma y aporta presupuesto de reparación.*
8. *El índice de ruido continuo equivalente corregido, ponderado A, evaluado a 1,5 m. del límite de la propiedad, es Lkeq,T = 58 dBA, no superando el máximo permitido de 60 dBA" (NOTA: medición realizada en periodo diurno y con la unidad de climatización nº 016 parada – fuera de servicio).*

TERCERO.- Una vez analizado el contenido del Recurso de Reposición, de fecha 18/01/2021, por parte del Instructor del Procedimiento, desde la Sección de Disciplina Ambiental se remite célula de notificación de fecha 05/03/2021 en contestación a la alegación vertida en el citado escrito de fecha 18/01/2021, en el sentido de que no se ha aportado toda la documentación solicitada al Ayuntamiento y visto que en la alegación a la incoación, presentada a fecha 21/07/2020, se solicitaba:
"-Certificado del sonómetro o aparato para realizar la medición que exprese la fecha de su puesta en servicio y su homologación.
-Certificado emitido por organismo oficial autorizado que acredite la aprobación del modelo del sonómetro o aparato empleado.
-Certificado de aptitud/capacitación/formación para el manejo del sonómetro utilizado emitido a favor de la/s persona/s que hayan manipulado dicho elemento durante las mediciones que sirven de soporte para la tramitación del presente expediente sancionador.
-Informe del Centro Español de Metrología sobre si el sonómetro o aparato utilizado ha sido objeto de modificación o reparación alguna y, en su caso, si ésta han sido verificadas.
-Comprobaciones realizadas al sonómetro en las condiciones establecidas en la normativa de aplicación.
-En definitiva, toda aquella documentación que acredite fehacientemente la homologación y el buen funcionamiento del aparato utilizado para la medición de los niveles acústicos en el presente caso así como la reiteración de las mediciones efectuadas."

Dicha documentación remitida incluye Informe de ubicación y certificado del manejo del sonómetro de fecha 03/03/2021 emitido por los Agentes de Policía Local identificados con números profesionales 11790 y 11660.

CUARTO.- Con fecha 26/03/2021, desde la Sección de Disciplina Ambiental, se me remite el presente expediente al objeto de que se emita el correspondiente informe técnico en relación a la siguiente documentación ya citada en los puntos anteriores:

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1. *Informe de ubicación y certificado del manejo del sonómetro de fecha 03/03/2021 emitido por los Agentes de Policía Local identificados con números profesionales 11790 y 11660*
2. *Escrito, de fecha reg. 26/03/2021, de alegaciones complementarias al Recurso de Reposición aportado por SIDECU S.A.*

A tal efecto, en el citado informe de ubicación de fecha 03/03/2021 se indica que "Se adjunta Planos de Ubicación del sonómetro a 1,50 del foso de las maquinarias". Analizado el plano remitido por la Jefatura de Policía Local se ha podido comprobar que la medición no se realiza a 1,5 m del límite de la propiedad, tal y como indica el art. 29 del Decreto 6/2012, sino que esta se realiza en el interior de la parcela del titular del emisor acústico, en una zona ajardinada abierta al público. En este sentido, el técnico que suscribe entiende que el ensayo acústico de fecha 24/12/2019 y hora 06:50:00 realizado por Agentes de la Policía Local, en el que se indicaba que la "Se ha realizado las mediciones en el exterior de C/ Oria", no permite la valoración de los valores límite de emisión acústica establecidos en el art. 29 del Decreto 6/2012 al realizarse las mediciones en una ubicación distinta de 1,5 m del límite de la propiedad del emisor acústico.

En segundo lugar, del citado escrito, de fecha reg. 26/03/2021, de alegaciones complementarias al Recurso de Reposición aportado por SIDECU S.A., se extraen las siguientes alegaciones y conclusiones técnicas formuladas por la parte denunciada:

1. *"La medición efectuada por esa Administración se llevó a cabo "a 1,50 del foso de las maquinarias".*
2. *Según lo establecido en art. 29 el Decreto 6/2012 se dispone expresamente lo siguiente: "No se superen los valores límites establecidos en la siguiente Tabla, evaluados a 1,5 m de altura y a 1,5 m del límite de la propiedad titular del emisor acústico".*

Por tanto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe PROPONE lo siguiente:

1. *Estimar las alegaciones formuladas por la mercantil SIDECU S.A. en lo relativo a la ubicación del sonómetro en las mediciones del ensayo de fecha 24/12/2019 y hora 06:50:00 realizado por Agentes de la Policía Local, al no poderse determinar la valoración de los índices acústicos conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012, en virtud de lo indicado en el punto cuarto del presente informe.*

2. *Ordenar el precinto de la unidad exterior de climatización nº 016(1) ubicada en el foso-patio de la planta sótano, como sanción accesoria para evitar que se superen los valores límite de inmisión de ruido establecidos en la Tabla VII del artículo 29 del D. 6/2012. Esta propuesta viene motivada según el punto primero, subapartado 8, dado que el ensayo acústico aportado por el titular de la instalación solo justifica el cumplimiento del Decreto 6/2012 para dos de las tres máquinas de climatización."*

QUINTO: *Que, en fecha 15 de abril de 2021, el Ingeniero Industrial Municipal, emite el siguiente informe:*

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"INFORME COMPLEMENTARIO

En contestación a su solicitud de fecha 14/04/2021, se informa lo siguiente:

1. *Al no poderse determinar la valoración de los índices acústicos conforme a los criterios de medición establecidos en el Decreto 6/2012, se considera que la medición de ruidos de fecha 24/12/2019 no es válida.*

2. *Con fecha de 07/10/2020, la mercantil SIDECU S.A. aporta Informe de Ensayo Acústico realizado por D. Manuel Taborga Pérez, director técnico de ACUSTIC DRYWALL, S.L. - TABORGA INGENIERÍA ACÚSTICA, por el que el titular del emisor acústico establece las condiciones de funcionamiento de la maquinaría de climatización en base a la justificación del cumplimiento del Decreto 6/2012. Por tanto, dicha sanción accesoria está motivada por lo siguiente:*

- *Se incoa procedimiento sancionador por molestias de ruidos procedentes de las unidades exteriores nº 016(1), 034 y 016(2) de las instalación de climatización del Pabellón de Deportes Los Ángeles ubicadas frente a Calle Oria, cuyo titular es SIDECU S.A.*
- *En el citado ensayo acústico de fecha 07/10/2020 se indica que "la unidad de climatización marca CARRIER, modelo 50HZ016A9HSK (016), ubicada en patio planta sótano... está estropeada y se encuentra fuera de servicio en el momento de la inspección, el titular del emisor acústico indica que está gestionando la reparación de la misma y aporta presupuesto de reparación (apartado 11 anexos)".*
- *El titular del emisor acústico solo justifica el cumplimiento del Decreto 6/2012 para dos de las tres máquinas de climatización, obteniendo un índice de ruido continuo equivalente corregido para el periodo día de 58 dBA. Por lo que con dos máquinas no supera el máximo permitido de 60 dBA, debiendo realizarse un ensayo de comprobación con las tres máquinas de la instalación de climatización, una vez concluya la reparación que dice estar gestionando.*

Por último, se indica que dicha sanción accesoria quedará sin efecto en el momento que el titular de la instalación de climatización (SIDECU S.A.), una vez reparada y puesta en servicio la unidad exterior de climatización nº 016(1), aporte ensayo acústico en el que se justifique el cumplimiento de los valores límite de emisión acústica establecidos en el Decreto 6/2012 para las tres unidades exteriores de climatización."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

SEGUNDO: *En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.*

TERCERO: *Entrando ya en el fondo del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:*

Sucintamente se alega:
1.-Que ha sido "la policía la que ha obliga a poner las maquinas en funcionamiento", y "en horario nocturno" .Procede matizar que por la policía, en su informe de 23 de noviembre de 2020, se dice que "en el momento de la medición había una maquina funcionando y se solicitó al empleado del pabellón el funcionamiento de la otra máquina que se encontraba parada para hacer la medición", con lo cual es incierto que no hubiere maquina alguna en funcionamiento. Esta alegación se desvirtuó ya en la resolución por la que finalizaba el expediente de fecha 4-12-2020, que dice "1.-Que ha sido la policía la que obliga a poner las maquinas en funcionamiento, por lo que la medición no resulta fiable y no puede ser considerada como prueba de cargo", añade que "no se les puede aplicar los límites de horario nocturno". Ante dicha afirmación se requiere ratificación a la policía local, la cual manifiesta que efectivamente había una sola maquina funcionando y se solicitó al empleado del pabellón la puesta en funcionamiento de la otra máquina. El dicente reconoce que al obligar a poner en funcionamiento una máquina, difícilmente se puede hablar de horario nocturno, por lo que nos tendremos que ir a la medición al horario menos exigente, que es el diurno. Una vez puesto ello en conocimiento del técnico, se emite nuevo informe, y aun así sigue dando un volumen excesivo. En el caso que nos ocupa vemos que, usando las dos máquinas, el volumen excede en 9 decibelios, dando lugar a una infracción muy grave.
Lo que no puede aceptar el dicente es que por ello no haya "prueba de cargo", ya que, con esa matización de que se tome como de horario diurno, es perfectamente legal y adecuado que por la policía se pida verificación y especialmente adecuado a las horas en las que no hay otros elementos en la vía pública que puedan viciar la medición. En dicho sentido, dados los medios técnicos actuales, es totalmente inadmisible que el inculpado tenga maquinas que sobrepasen el volumen legalmente exigible, por lo que, al tener maquinaria que individual o conjuntamente con las demás sobrepasa dicho volumen máximo permitido, debe proceder a retirarla o repararla. Por otra parte en la alegación se dice que son "maquinas que nunca se usan en ese horario" (el nocturno), por lo que implícitamente está reconociendo que sí se usan en otro horario, en el diurno ".
En todo caso quiero añadir, que la medición se realiza el 24 de diciembre de 2019 y si tenemos en cuenta que se trata de aparatos de aire acondicionado, que

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

lógicamente no tienen mucho uso en diciembre, nos podemos preguntar que debería haber hecho la administración, ¿haber esperado a verano para hacer la medición con el incremento en las molestias que ello implica para el vecino?. Por ello era evidente que no había otra posibilidad que pedir a la mercantil que pusiere en marcha los aparatos. También existe otra tergiversación, y es que debemos de tener en cuenta que en el frontal hay tres aparatos de aire acondicionado y solo se ha pedido la puesta en marcha de 2 aparatos, permaneciendo el tercero apagado. Y aun así, con sólo dos aparatos, ya daba como infracción la muy grave. En ese sentido la prueba de la administración es absolutamente moderada ya que, lo lógico, es que si el centro dispone de 3 aparatos, durante el verano se pongan a funcionar los tres al mismo tiempo y a máxima potencia, generando el correspondiente ruido. Por todo lo cual no considera la dicente desvirtuada la prueba, ni excesiva, al contrario esta ha sido extremadamente prudente.
2.-Respecto a que la medición se haga por "personal técnico competente que tenga las titulaciones académicas". Esta alegación se desvirtuó ya en la resolución por la que finalizaba el expediente de fecha 4-12-2020, que dice "3.-Por lo que se refiere a que los que midan sea por "personal técnico competente que tenga titulación académica para ello". En cuanto a la cualificación de los Policías Locales actuantes, no cabe sino la desestimación del motivo de impugnación. Existe reiterada jurisprudencia de que, una cosa es certificar que una instalación cumple las exigencias, lo que requiere hacer cálculos de todo tipo y una pluralidad de mediciones, y otra el manejar un aparato para ver si en un momento determinado hay un nivel de ruido excesivo en el domicilio concreto. Esto, puede hacerlo cualquiera que tenga una mínima preparación al efecto y un aparato de cálculo fiable, del mismo modo que pueden manejar los etilómetros u otros aparatos que no requieren una elaboración posterior con cálculos complicados, tal y como se consideró por el Tribunal Supremo, en la sentencia de 22 de septiembre de 1995 . Distinto es quien interpreta esa medición, el cual es un ingeniero municipal".
3.-Sobre la vulneración del principio de presunción de inocencia, esta alegación se desvirtuó ya en la resolución por la que finalizaba el expediente de fecha 4-12-2020, que dice "4.-Alega el principio de presunción de inocencia del artículo 24 de la constitución. Ello se trata en la Sentencia 5/2008, de 21 de enero, F. 3 "Sobre este particular, debe recordarse que este Tribunal ha reiterado que entre las garantías del art. 24 CE que son de aplicación al procedimiento administrativo sancionador están los derechos de defensa y a ser informado de la acusación, cuyo ejercicio presupone que el implicado sea emplazado o le sea notificada debidamente la incoación del procedimiento, pues sólo así podrá disfrutar de una efectiva posibilidad de defensa frente a la infracción que se le imputa previa a la toma de decisión y, por ende, que la Administración siga un procedimiento en el que el denunciado tenga oportunidad de aportar y proponer las pruebas que estime pertinentes y de alegar lo que a su derecho convenga(Sentencia 226/2007, de 22 de octubre, F. 3).

Por tanto, corresponderá al administrado la carga de acreditar aquellos elementos de descargo que, por no haber sido apreciados de oficio, conlleven una declaración de no exigencia de responsabilidad administrativa, así lo tiene declarado el Tribunal Supremo en Sentencia de 2 de diciembre de 1998, "que la declaración de los Agentes de Policía prestadas con las garantías propias de la inmediación, contradicción y publicidad, es prueba hábil y suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia, correspondiente su valoración, en contraste con las demás pruebas, al Tribunal de instancia, por cuanto la relevancia del juicio oral reside en la posibilidad que tiene el Juez de percibir directamente las pruebas que se desarrollan, que en el caso de la prueba testifical adquiere una mayor importancia, al poder discernir las condiciones del testigo el origen de su conocimiento, su capacidad de comprensión de la realidad, lo que, en definitiva, se resume en la fuerza de

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

convicción de sus testimonios"; y en Sentencia de 10 de octubre de 2005, que precisa "que las declaraciones de autoridades y funcionarios de la Policía Judicial tendrán el valor de declaraciones testificales, apreciables como éstas, según las reglas del criterio racional. Así, lo declara la STS 3ª y 7ª de 25 de junio de 1991 "...La presunción de certeza...que, en principio, desplaza la carga de la prueba al administrado, no excluye que este se libre de la misma acreditando que el inspector no hubiese realizado actividad alguna dirigida a obtener la convicción reflejada en el acta o bien que la actividad realizada no tuviera ninguna relación con los hechos que después se describen como ciertos en las actas". No se trata, por tanto, de un caso de fehaciencia, sino de la posibilidad de que mediante ella la instancia resolutoria haya formado su convicción respecto de la existencia de los hechos sancionables, sin incurrir en vulneración del art. 24.2 de la Constitución (CE), (STS 5ª 21 de abril de 1988). Por tanto , nos encontramos con una prueba que en principio se formula en un acta de denuncia, que está dotada de una presunción de veracidad, se ha de interpretar de conformidad con los arts. 24 y 25 de la Constitución, sin merma a los derechos del administrado, como la presunción de inocencia y el derecho a un proceso público con todas las garantías, solicitando un pronunciamiento absolutorio. Así lo manifiesta el Tribunal Constitucional en la Sentencia 66/1984, de 6 de junio: "La ejecutividad de los actos sancionadores....no es algo indefectiblemente contrario al derecho a la tutela judicial efectiva...El derecho a la tutela se satisface, pues, facilitando que la ejecutividad pueda ser sometida a la decisión de un Tribunal y que éste, con la información y contradicción que resulte menester, resuelva sobre la suspensión" (vid. en el mismo sentido STC 238/1992, de 17 de diciembre, SSTS 3ª 8 de octubre de 1984, 5ª 11 de marzo de 1987)".

4.-Sobre que el sonómetro no este homologado, esta alegación se desvirtuó ya en la resolución por la que finalizaba el expediente de fecha 4-12-2020, que dice "6.-Que no le han facilitado los datos del sonómetro y su calibración .Alega que no hay garantías de que la medición sea correctamente realizada por las condiciones del sonómetro. Hay que manifestar que el técnico municipal ya lo dice en su informe de fecha 10 de agosto de 2020 la calibración y el número de serie del sonómetro. Tampoco para finalizar, se ha acreditado en modo alguno que el sonómetro utilizado no fuera el adecuado para la medición llevada a cabo, ni que no estuviera vigente y en perfectas condiciones de uso en el momento de los hechos, ni que la medición llevada a cabo no resultase fiable, y por el contrario un técnico municipal ha ratificado la validez del sonómetro y de la prueba realizada desde el punto de vista técnico ".
5.-En relación al procedimiento de medición: indicando los lugares y horas donde se hace la medición. Al respecto manifestar que en el acta policial se dice que la medición se ha realizado en el exterior, en la calle Oria. Esta alegación se desvirtuó ya en la resolución por la que finalizaba el expediente de fecha 4-12-2020, que dice:" 2.-Respecto a la legalidad de la medición en lo relativo a que haya separación de tres minutos entre las mediciones, dicho dato es verificado favorablemente en el informe técnico e 10 de agosto de 2020, que manifiesta una medición de una duración de mínima de 5 segundos con intervalos de tiempo de 3 minutos entre cada uno, tal como se establece en la normativa".
La conclusión es que el dicente considera que la mercantil recurrente alega un conjunto de temas que ya fueron resueltas con anterioridad, por lo que procede desestimarlas en todos sus términos.
6.-Que tampoco se les ha dado acceso pleno al expediente administrativo.
Al respecto manifestar que, solamente con fecha 20/7/2020 piden certificado del sonómetro, certificado emitido por organismo oficial que acredite la aprobación

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

del modelo de sonómetro, certificado de aptitud o formación para el manejo del sonómetro, informe de comprobaciones del sonómetro. Al respecto, en la propuesta de resolución, se le responde en el sentido de:

"INFORME TÉCNICO

"Vistos los escritos de fecha 21/07/2020 de alegaciones a la Resolución de fecha 01/07/2020, presentados por SIDECU S.A., solicitando ampliación de plazo y archivo del expediente, se informa lo siguiente:

El procedimiento de medición se ha realizado según lo establecido en la IT.2 "MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA LOS ÍNDICES DE RUIDO, AISLAMIENTOS ACÚSTICOS Y PARA LAS VIBRACIONES" del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y en concreto siguiendo la metodología establecida en el apartado IT.2.A.3.4.2.b) de Evaluación de los índices de ruido referentes a los niveles sonoros producidos por los emisores acústicos correspondientes a actividades. De forma que, tal y como se puede comprobar en el acta de medición se realizan más de tres mediciones para el cálculo de los correspondientes valores del LKeq,Ti, de una duración mínima de 5 segundos, con intervalos de tiempo mínimos de 3 minutos, entre cada una de las medidas.

Asimismo, con carácter previo a la emisión del informe de evaluación de ruido, se ha comprobado el cumplimiento de los siguientes condicionantes que establece el D. 6/2012:

Las medidas se considerarán válidas, cuando la diferencia entre los valores extremos obtenidos, es menor o igual a 6 dBA.

Será preceptivo que antes y después de cada medición, se realice una verificación acústica de la cadena de medición mediante calibrador sonoro, que garantice un margen de desviación no superior a 0,3 dB respecto el valor de referencia inicial.

Por otro lado, se indica que esta Gerencia Municipal de Urbanismo dispone de los correspondiente certificados de calibración de los equipos con los que se realizaron las distintas mediciones, los cuales vienen indicados en el acta de medición: "Se le comunica que se ha efectuado una medición de ruidos mediante el SONÓMETRO marca BRUEL&KJAER, modelo 2250-Light, Tipo 1 con número de serie 2747910, comprobado previamente y posteriormente por el calibrador marca BRUEL&KJAER, modelo 4231, con número de serie 2733921", donde, a su vez, se indica la hora y lugar de la medición".

A nivel jurídico se añade, en dicha propuesta de resolución:

"2.-Respecto al aparato:

-Certificado sonómetro

-Aprobación modelo

-Formación para el manejo

-Verificación del aparato

Obra informe del técnico relativo al cumplimiento por el aparato de toda la normativa vigente. No se ha acreditado en modo alguno que el sonómetro utilizado no fuera el adecuado para la medición llevada a cabo, ni que no estuviera vigente y en perfectas condiciones de uso en el momento de los hechos, ni que la medición llevada a cabo no resultase fiable.

3.-Solicita la reiteración de las mediciones efectuadas.

Dicha reiteración no es exigida por la normativa vigente.

4.-Respecto a la cualificación de la policía para realizar las mediciones por ruidos, efectuadas por la Policía Local.

En cuanto a la cualificación de los Policías Locales actuantes, no cabe sino la desestimación del motivo de impugnación. Como efectivamente ya ha manifestado múltiples Sentencias, una cosa es certificar que una instalación cumple las exigencias, lo que requiere hacer cálculos de todo tipo y una pluralidad de mediciones, y otra el manejar un aparato para ver si en un momento determinado hay un nivel de ruido excesivo en el domicilio concreto. Esto, puede hacerlo

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

cualquiera que tenga una mínima preparación al efecto y un aparato de cálculo fiable, del mismo modo que pueden manejar los etilómetros u otros aparatos que no requieren una elaboración posterior con cálculos complicados, tal y como se consideró por el Tribunal Supremo, en la sentencia de 22 de septiembre de 1995.
Debe en su consecuencia procederse a la íntegra desestimación del recurso interpuesto en todos sus términos".
Por todo lo cual, toda la información técnica sobre el procedimiento de verificación del sonómetro, se le ha facilitado durante el procedimiento cuando la han solicitado.
5.-También pide que subsidiariamente se le ponga la sanción en grado mínimo. Téngase en cuenta que en la resolución se vincula el levantamiento del precinto a lo siguiente:
"-Certificado de instalación y configuración para periodo día-tarde del reloj temporizador instalado en el cuadro eléctrico de cada equipo de refrigeración.
-Certificado de reparación y puesta en servicio de la unidad de climatización nº 016(1).
-Informe y Certificado Acústico, realizado por Técnico cualificado, que incluya la medición "in situ" y la valoración del cumplimiento de los valores límite de ruido con todas las unidades de climatización en funcionamiento, es decir, tanto los equipos nº 016(1) y 034 del patio-foso de la planta sótano como el equipo nº 016(2) ubicado en la cubierta, el cual dispone de un apantallamiento acústico. Dicho ensayo acústico deberá realizarse en presencia de Agentes de la Policía Local de la sección de especialidades".
Conclusiones:
Respecto a lo anterior, se ha basado en que procedimentalmente se considera que deben ser resueltas todas las alegaciones para la imposición de la sanción, pero hay un elemento que cambia todo el curso del procedimiento y este no es otro que la incorrecta medición del ruido por la policía municipal.
Vemos que a la finalización del procedimiento, el técnico manifiesta en su informe de fecha 15/4/2021, que el acta de medición de ruidos de fecha 24/12/2019 no es válida. Por tanto no cabe la imposición de sanción económica alguna a juicio del dicente por cuanto que no se ha realizado la medición con las debidas garantías.
Por lo que se refiere a la medida accesoria de precinto propuesta, téngase en cuenta que en los propios datos del interesado se ha indicado que la maquina esta estropeada y fuera de servicio por lo que sí procede su precinto, hasta que se acredite su reparación, en condiciones que eviten una excesiva emisión de ruido en el conjunto de las tres máquinas. Por otra parte visto que del funcionamiento de las otras máquinas resulta que van al límite respecto del ruido admisible, al ser el resultado de su propio técnico de 58 dBA, ello justifica aún más la cautela municipal.
Por todo lo cual procede estimar parcialmente lo alegado en los términos del presente informe, anulando la propuesta de imposición de sanción y limitando el precinto a un aparato identificado por el técnico, y subordinando levantamiento de dicho precinto a las condiciones que el técnico indica en su informe.."

Por todo lo expuesto, y vista que la *competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería,* a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- ESTIMAR parcialmente el recurso de reposición interpuesto por SIDECU, S.A, provisto de DNI/CIF nº A-15435092, contra la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 04/12/2020.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la sanción económica impuesta a SIDECU, S.A con DNI/CIF nº A-15.435.092, como titular del establecimiento denominado PABELLON DE DEPORTES, sito en C/ Oria frente C/ Ponce de Cabrera, todo ello, al señalar, en el informe técnico de fecha 15/04/2021 antes trascrito, que el acta de medición de ruidos de fecha 24/12/2019 no es válida.

TERCERO: Imponer, el precinto de la unidad exterior de climatización nº 016(1) ubicada en el foso-patio de la planta sótano para evitar que se superen los valores límite de inmisión de ruido establecidos en la Tabla VII del artículo 29 del D. 6/2012, hasta que el titular de la instalación de climatización (SIDECU S.A.), una vez reparada y puesta en servicio la unidad exterior de climatización nº 016(1), aporte ensayo acústico en el que se justifique el cumplimiento de los valores límite de emisión acústica establecidos en el Decreto 6/2012 para las tres unidades exteriores de climatización, todo ello, en relación con el informe técnico antes trascrito.

CUARTO: Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación del presente Resolución."

23.4.- Aprobación del cese de la ayuda económica concedida a Dña. Yessica Paola Cobos Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **28 de abril de 2021** y **6 de mayo de 2021**, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **3 de mayo de 2021**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el CESE de la ayuda económica, correspondiente a la última mensualidad del mes de marzo de 2021, que fue concedida por este Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de septiembre de 2020, al siguiente usuario, al haber desaparecido las circunstancias que motivaron su concesión, de conformidad con el informe emitido por la Trabajadora

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Social del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, de fecha 1 de marzo de 2021, que obra en el expediente:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1391	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	COBOS	CASTRO	YESSICA PAOLA	AS904472	2.400,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA Y MENORES

SEGUNDO.- Aprobar el **barrado total del documento contable O, Reconocimiento de la Obligación**, de 1 de enero de 2021 con aplicación presupuestaria **A300.23101.48000 "FAMILIAS CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC **220200037788**, número de operación **220200035134**, por importe de 400,00 euros.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería, a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad."

23.5.- Rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de noviembre de 2020, sobre aprobación de la relación de puestos de trabajo del Patronato Municipal de Deportes para el año 2020, como consecuencia de error en la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Deportes, que dice:

"Visto que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de fecha 19 de noviembre de 2020, se adoptó acuerdo por el que se procedió a la aprobación inicial, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno Local, de la Relación de Puestos del Trabajo del Patronato Municipal de Deportes para el año 2020 y sus factores puestos tipo.

Visto que en este sentido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, de fecha 30 de noviembre de 2020, ha sido aprobada la mencionada Relación de Puestos de Trabajo del personal del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2020.

Visto que se ha comprobado que en la misma existe un error puesto que se incluyo una columna especifica en la que se indicaba la escala del puesto, columna que no procede por tratarse de puestos pertenecientes a personal laboral, y no a personal funcionario.

Vistos los informes por el Técnico de Gestión del Patronato de fechas 22 y 24 de marzo de 2021.

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal. de fecha 9 de abril de 2021.

Visto que, con fecha 29 de abril de 2021, se emite certificado por el Secretario del Patronato, en el que se hace constar que en sesión ordinaria celebrada por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de fecha 27 de abril de 2021 se adoptó, entre otros, el acuerdo de "Proceder a aprobar la corrección del error detectado en el Acuerdo de la Junta Rectora, de fecha 19 de noviembre de 2020".

Y en mi condición de Concejal Delegado del Área de Deportes y, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Proceder a aprobar la corrección del error detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2020, por el que ha sido aprobada la Relación de Puestos de Trabajo del personal del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2020, a la vista del acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato de 27 de abril de 2021, entendiéndose como no puesta la columna específica "Escala del puesto", de tal forma que:

Donde dice:

"

			nivel	*C. ESPECÍFICO*							*FORMA*			
DENOMINACIÓN	**F/L**	**GRUPO**	**C.D.**	**D**	**R**	**D.T.**	**PE**	**I**	**PL**	**€**	**ACCESO**	**Escala**	**Jornada**	**C.I.**
1 Director PMD	L	A1	29	X	X	X	X2	X		26.826,72 €	**LD**	**A.E.**	**J.G.**	**277**
1 Coordinador Dep.	L	A1/A2	26	X	X	X	X2			19.944,60 €	**CE**	**A.E.**	**J.G.**	**278**
1 Arquitecto Técnico	L	A2	23	X	X	X	X2			17.170,44 €	**CE**	**A.E.**	**J.G.**	**20**
1 Técnico Gestión Sanitaria	L	A2	23	X	X	X	X2			17.170,44 €	**CE**	**A.E.**	**J.G.**	**909**
6 Promotores Deportivos	L	A2/C1	22	X	X	X	X2			16.272,36 €	**CE**	**A.E.**	**J.G.**	**550**
1 Jefe Unidad Palacio y Estad	L	A2/C1	22	X	X	X	X2	X		23.242,68 €	**CE**	**A.E.**	**E.D.**	**992**
1 Jefe Instalaciones	L	A2/C1	22	X	X	X	X2q	X		23.490,60 €	**CE**	**A.E.**	**E.D.**	**280**
2 Coordinador Adtvo.	L	A2/C1	22	X	X	X	X2			16.272,36 €	**CE**	**A.G.**	**J.G.**	**281**
2 Jefe de Negociado	L	C1	21	X	X		X2			12.600,60 €	**CE**	**A.G.**	**J.G.**	**119**
2 Jefe de Grupo	L	C1/C2	18	X	X		X2			11.447,64 €	**CG**	**A.G.**	**J.G.**	**118**
3 Auxiliar Adtvo	L	C2	17	X	X		X2			11.320,80 €	**CG**	**A.G.**	**J.G.**	**501**
1 Ayudante Jefe Instalaciones	L	C2	17	X	X		X3			12.156,84 €	**CG**	**A.E.**	**J.G.**	**530**
1 Responsable Mantenimient.	L	C2	17	X	X		X3			12.156,84 €	**CG**	**A.E.**	**J.G.**	**733**
1 Almacenero	L	C2/E	17	X	X		X3			11.922,36 €	**CG**	**A.E.**	**J.G.**	**202**
7 Conserjes	L	E	14	X	X		X3			11.607,36 €	**CG**	**A.E.**	**J.G.**	**72**

"

Debe decir:

"

			nivel	*C. ESPECÍFICO*							*FORMA*			
DENOMINACIÓN	**F/L**	**GRUPO**	**C.D.**	**D**	**R**	**D.T.**	**PE**	**I**	**PL**	**€**	**ACCESO**	**Escala**	**Jornada**	**C.I.**
1 Director PMD	L	A1	29	X	X	X	X2	X		26.826,72 €	**LD**	**-**	**J.G.**	**277**
1 Coordinador Dep.	L	A1/A2	26	X	X	X	X2			19.944,60 €	**CE**	**-**	**J.G.**	**278**
1 Arquitecto Técnico	L	A2	23	X	X	X	X2			17.170,44 €	**CE**	**-**	**J.G.**	**20**
1 Técnico Gestión Sanitaria	L	A2	23	X	X	X	X2			17.170,44 €	**CE**	**-**	**J.G.**	**909**
6 Promotores Deportivos	L	A2/C1	22	X	X	X	X2			16.272,36 €	**CE**	**-**	**J.G.**	**550**

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

1 Jefe Unidad Palacio y Estad	L	A2/C1	22	X	X	X	X2	X		23.242,68 €	**CE**	**-**	**E.D.**	**992**
1 Jefe Instalaciones	L	A2/C1	22	X	X	X	X2q	X		23.490,60 €	**CE**	**-**	**E.D.**	**280**
2 Coordinador Adtvo.	L	A2/C1	22	X	X	X	X2			16.272,36 €	**CE**	**-**	**J.G.**	**281**
2 Jefe de Negociado	L	C1	21	X	X		X2			12.600,60 €	**CE**	**-**	**J.G.**	**119**
2 Jefe de Grupo	L	C1/C2	18	X	X		X2			11.447,64 €	**CG**	**-**	**J.G.**	**118**
3 Auxiliar Adtvo	L	C2	17	X	X		X2			11.320,80 €	**CG**	**-**	**J.G.**	**501**
1 Ayudante Jefe Instalaciones	L	C2	17	X	X		X3			12.156,84 €	**CG**	**-**	**J.G.**	**530**
1 Responsable Mantenimient.	L	C2	17	X	X		X3			12.156,84 €	**CG**	**-**	**J.G.**	**733**
1 Almacenero	L	C2/E	17	X	X		X3			11.922,36 €	**CG**	**-**	**J.G.**	**202**
7 Conserjes	L	E	14	X	X		X3			11.607,36 €	**CG**	**-**	**J.G.**	**72**

”

SEGUNDO.- Publicar la mencionada rectificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia, como simple nota de CORRECCIÓN DE ERRORES advirtiendo que debe entenderse como no puesta la columna señalada del Cuadro, y remitir copia de ésta a la Administración General del Estado, y a la Junta de Andalucía, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO. - Facultar al Vicepresidente del Patronato a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.”

23.6.- Ratificación del Decreto número 1101/2021 de aprobación de la prórroga en la prestación de los servicios de información y de comunicación cultural de la Delegación de Area de Cultura, Educación y Tradiciones (ahora Area de Cultura y Educación), adjudicado a Consultora Contraportada S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, ratificar el Decreto número 1101/2021, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

“VISTA la documentación obrante en el expediente administrativo relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES (ahora Área de Cultura y Educación), única y con carácter anual, por el período comprendido entre el día 9 de mayo hasta el día 8 de mayo de 2022 -ambos inclusive-, por un importe total de 31.363,20.- €, IVA incluido, para la suma de sus dos lotes.

VISTOS tanto el informe técnico para la adopción de la prórroga, suscrito por el jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación con fecha 25 de marzo de 2021, como el informe jurídico firmado por el técnico superior de gestión, con la conformidad del jefe de servicio del área, de fecha 30 de marzo de 2021.

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

INCORPORADO al expediente el documento de aceptación de la prórroga redactado por la empresa adjudicataria, CONSULTORA CONTRAPORTADA , S.L. (N.I.F. B04589586), firmado el 25 de marzo por su representante legal, D. Antonio Verdegay Flores.

VISTO el informe favorable al expediente de prórroga, suscrito por el letrado municipal en sustitución de la titular de la Asesoría Jurídica el día 23 de abril de 2021.

EXAMINADO el requerimiento suscrito por el Interventor Accidental, de 27 de abril de 2021, cuyo contenido esencial se transcribe a continuación:

> **Conclusión: Se requiere lo siguiente:**
> • Aportar documento firmado por el tercero y registrado de entrada.
> • Subsanar el importe del lote I que ha de coincidir con el adjudicado.
> • Subsanar el importe de las anualidades.
> • Subsanar, en su caso, el importe del documento contable RC.
> • Propuesta de acuerdo:
> ◦ Apartado 1°: incluir el importe de la prórroga, que coincidirá con el de adjudicación, desglosando en cada lote su B.I. y 21% de IVA.
> ◦ Apartado 2°: incluir la autorización y disposición de gasto, desglosando cada lote.
> ◦ Incluir un apartado condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente la parte de cada lote que se imputará en el ejercicio 2022 (desde el 01/01/2022 al 08/05/2022).

INCORPORADO al expediente el documento de aceptación de la prórroga redactado por la empresa adjudicataria, CONSULTORA CONTRAPORTADA , S.L. (N.I.F. B04589586), señalado anteriormente, que fue depositado el día 27 de abril de 2021 en el registro general del Ayuntamiento a requerimiento del interventor accidental.

DIRIGIDO oficio a Contabilidad el día 4 de mayo de 2021 para solicitar ampliación de documentos contables AD, conforme al requerimiento de Intervención.

VISTO el informe complementario firmado por el técnico superior de gestión y conformado por el jefe de servicio, de 4 de mayo, en el que se atiende el requerimiento formulado por la Intervención municipal.

Y RECIBIDO informe de la jefa de sección de Intervención, con la conformidad del interventor accidental, suscrito el día 7 de mayo de 2021, donde se ejerce función fiscalizadora favorable.

Teniendo en cuenta el inminente vencimiento del contrato y la imperiosa y urgente necesidad de la prórroga, dado el interés general de los servicios objeto del contrato y la insuficiencia de medios humanos y materiales en el Excmo. Ayuntamiento de Almería para su prestación, se somete su aprobación al alcalde del Ayuntamiento de Almería conforme al procedimiento establecido en el artículo 124, punto 4, h) de la Ley 7/1985, de 5 de abril, reguladora de las bases del régimen local:

Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

Cabe interpretar, en consecuencia, que dicha función, factible para competencias propias del máximo órgano colegiado municipal, pudiera ser de aplicación para

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

otros órganos colegiados municipales con funciones ejecutivas y administrativas, como la propia Junta de Gobierno Local.

Con estos antecedentes,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la prórroga, por una sola anualidad, desde el día 9 de mayo de 2021 hasta el día 8 de mayo de 2022 -ambos inclusive- en la prestación de los servicios de información y de comunicación cultural de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones (ahora Área de Cultura y Educación), cuyo contrato fue formalizado (8 de mayo de 2019) por la Consultora Contraportada, S.L. (N.I.F. B04589586). La citada mercantil adjudicataria manifiesta su conformidad en documento de conformidad y aceptación suscrito el día 25 de marzo de 2021 y entregado en registro general del Ayuntamiento el día 27 de abril.

El importe total de la prórroga, desglosado por lotes, es el siguiente:

Lote	Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
Lote 1	17.280,00 €	3.628,80 €	20.908,80 €
Lote 2	8.640,00 €	1.814,40 €	10.454,40 €
Total lotes:	**25.920,00 €**	**5.443,20 €**	**31.363,20 €**

Este importe se divide, por ejercicio presupuestario, a continuación:

LOTE 1

Período	Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
9 de mayo hasta 31 de diciembre de 2021	11.194,80 €	2.350,91 €	13.545,71 €
1 de enero hasta 8 de mayo de 2022	6.085,20 €	1.277,89 €	7.363,09 €
Total prórroga lote nº 1	**17.280,00 €**	**3.526,34 €**	**20.908,80 €**

LOTE 2

Periodo	Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
9 de mayo hasta 31 de diciembre de 2021	5.597,28 €	1.175,43 €	6.772,71 €
1 de enero hasta 8 de mayo de 2022	3.042,72 €	636,97 €	3.681,69 €
Total prórroga lote nº 2	**8.640,00 €**	**1.814,40 €**	**10.454,40 €**

SEGUNDO. Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto para la prórroga, por el importe total para los dos lotes de VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.318,42 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 330.00 227.99 *Otros Servicios Externos Área de Cultura* (documento RC nº operación 220210008657, de 26 de marzo).

Dicho importe se desglosa, por lote, del siguiente modo:

Lote	Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
Lote 1	11.194,80 €	2.350,91 €	13.545,71 €

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Lote 2	5.597,28 €	1.175,43 €	6.772,71 €
Total lotes:	**16.757,28 €**	**3.526,34 €**	**20.318,42 €**

La ejecución del contrato en 2022 se supedita a la condición necesaria de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria de dicho ejercicio, por los siguientes importes:

Lote nº 1, SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (7.363,09 €), impuestos incluidos.
Lote nº 2, TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.681,69 €), impuestos incluidos.

Dada la aplicación de desglose anual incorrecto que figuraba en el acuerdo de adjudicación, adoptado el día 7 de mayo de 2019 por la Junta de Gobierno Local, según el cual la vigencia del contrato comenzaba el día 1 de mayo de ese mismo año -cuando entró en vigor finalmente el día 9 de mayo de 2019-, los documentos contables AD se han confeccionado por importe inferior al real para la anualidad de 2021.

La Unidad de Contabilidad deberá suplementar por tal motivo los documentos contables AD, para cada uno de los lotes, en las siguientes cantidades:

Lote	**Documento contable AD**	**Importe (I.V.A. incl.)**
Lote 1	220210000036	393,49 €
Lote 2	220210000037	196,89 €
	Total lotes:	**590,38 €**

TERCERO. Notificar en la forma legalmente establecida el acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria, a la Unidad de Contabilidad, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato."

23.7.- Adjudicación del contrato menor de servicios de producción, difusión y gestión de la campaña de concienciación para la erradicación de la violencia de género en el marco de los fondos reservados a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género-Secretaría de Estado de Igualdad 2020-2021, a D. Samuel Puertas Ramos por importe de 10.185,01 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al contrato menor de servicios **DE PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LOS FONDOS**

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

RESERVADOS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD 2020-2021, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 6 de mayo de 2021, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 7 de mayo de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por los Servicios Técnicos Municipales, y conformado por la Concejal Delegada, de fecha 30/04/2021, relativo al contrato menor de servicios denominado , en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 118 LCSP que señala que "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior."

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de **PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LOS FONDOS RESERVADOS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD 2020-2021**, *a D. SAMUEL PUERTAS RAMOS NIF: 45580251R*, obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.417,36 €) más MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.767,64€) en concepto de IVA (21%), lo que asciende a un total de DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (10.185,00 €), de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) con fecha 05/05/2021. El plazo de ejecución de los trabajos a contratar será desde el 15 de mayo al 30 de junio de 2021, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06/05/2021, por el que se determina que su oferta se adecúa a la oferta solicitada por este Excmo. Ayuntamiento, y cumple con las necesidades técnicas. La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30/04/2021.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (10.185,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.07.227.99 Fondos Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2020 del Presupuesto Municipal 2021.

Obra en el expediente documento contable RC por importe de DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (10.185,00 €), número de operación 220210011246 y fecha 03/05/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.07.227.99 denominada "Fondos Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2020" del Presupuesto Municipal 2021.

CUARTO.- El importe de adjudicación de, DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (10.185,00 €) IVA incluido, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 5º, y previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro Público.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.
Aplicación Presupuestaria: A300 231.07.227.99 denominada "Fondos Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2020"
Documento RC número de operación: 220210011246 y fecha 03/05/2021.

SEXTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a **María José Buendía Bernabéu.**

SÉPTIMO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

OCTAVO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

NOVENO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de

ID DOCUMENTO: oujYEQWljm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

24.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	10-05-2021 12:49:59